



DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

DEPARTAMENTO DE APROVISIONAMIENTO Y DE GESTION

**PLIEGO DE BASES Y CLAUSULAS GENERALES
PARA LOS CONCURSOS DE OFERTAS Y CONTRATOS DE
EJECUCIÓN DE OBRA O INSTALACIÓN**

hunosa

1ª EDICIÓN: NOVIEMBRE 1991

11ª REVISIÓN: AGOSTO 2010

INDICE

1 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

2 CONDICIONES PRELIMINARES.

- 2.1 La Contratista.
- 2.2 Domicilio de la Contratista.
- 2.3 Domicilio de HUNOSA.
- 2.4 Idioma.
- 2.5 Orden de prioridad de documentos.

3 CONCURSO DE OFERTAS.

- 3.1 Objeto del concurso.
- 3.2 Suscripción de ofertas.
- 3.3 Característica de los ofertantes.
- 3.4 Presentación de ofertas.
- 3.5 Proceso del concurso.
- 3.6 Aceptación del Pliego de Bases.
- 3.7 Consideraciones sobre las ofertas.
- 3.8 Adjudicación y Contrato.

4 OFERTAS.

- 4.1 Obligaciones de los ofertantes y condiciones previas a la presentación de ofertas.
- 4.2 Documentos de los ofertantes.

- 4.2.1 Acreditación de los suscritores.
- 4.2.2 Experiencia de los ofertantes en obras o instalaciones similares.
- 4.2.3 Equipos a utilizar en la ejecución.
- 4.2.4 Materiales, maquinaria y equipos a suministrar.
- 4.2.5 Importaciones necesarias.
- 4.2.6 Garantías bancarias.

4.3 OFERTA TÉCNICA.

- 4.3.1 Datos y especificaciones técnicas.
- 4.3.2 Procedimientos y medios de ejecución.
- 4.3.3 Cronograma General.

4.4 OFERTA ECONÓMICA Y PRECIO DEL CONTRATO.

- 4.4.1 Presupuesto de Ejecución Material.
 - 4.4.1.1 Suministro de Materiales.
 - 4.4.1.2 Mano de Obra de Construcción y Montaje.
 - 4.4.1.3 Suministro de Maquinaria y Equipos.
 - 4.4.1.4 Mano de Obra de Instalación de Maquinaria y Equipos
- 4.4.2 Presupuesto de Ejecución por Contrata.
- 4.4.3 Precios de trabajos por administración.
- 4.4.4 Precios de alquiler de maquinaria.

4.5 OFERTA FINANCIERA.

4.6 LISTA DE SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

5 OBJETO DEL CONTRATO.

- 5.1 Inclusiones del objeto del Contrato.
- 5.2 Modificaciones por parte de HUNOSA.
- 5.3 Aceptación de las modificaciones.
- 5.4 Límite económico de las modificaciones.
- 5.5 Modificaciones por parte de la Contratista.

6 REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

6.1 SUMINISTRO DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS.

- 6.1.1 Suministros de la Contratista.
- 6.1.2 Suministros adicionales de la Contratista.
- 6.1.3 Acopio por parte de la Contratista.
- 6.1.4 Suministros de HUNOSA.
- 6.1.5 Suministros de HUNOSA, entrega a la Contratista.
- 6.1.6 Suministros de HUNOSA, peticiones de la Contratista.
- 6.1.7 Suministros de HUNOSA, almacenamiento por la Contratista.
- 6.1.8 Suministros de HUNOSA, reposición por la Contratista.
- 6.1.9 Suministros de HUNOSA, retirada de, o devolución a HUNOSA.

6.2 EJECUCIÓN DE LA OBRA O INSTALACIÓN.

6.2.1 DIRECCIÓN RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

6.2.2 RELACIONES ENTRE HUNOSA Y LA CONTRATISTA.

- 6.2.2.1 Director de Obra de HUNOSA (DO).
- 6.2.2.2 Atribuciones y funciones del DO.
- 6.2.2.3 Delegación del DO.
- 6.2.2.4 Incumplimiento de órdenes del DO.
- 6.2.2.5 Jefe de Obra de la Contratista (JO).
- 6.2.2.6 Atribuciones del JO.
- 6.2.2.7 Relaciones del DO con el JO.

6.2.3 INFORMES Y REUNIONES.

- 6.2.3.1 Informes de la Contratista a HUNOSA.
- 6.2.3.2 Parte diario de trabajo.
- 6.2.3.3 Informe mensual.
- 6.2.3.4 Orden de servicio.
- 6.2.3.5 Reuniones periódicas.
- 6.2.3.6 Actas de reuniones.

6.2.4 PLAZOS DE EJECUCIÓN.

- 6.2.4.1 Plazos contractuales.
- 6.2.4.2 Reducción de los plazos contractuales.
- 6.2.4.3 Retrasos imputables a HUNOSA.
- 6.2.4.4 Retrasos imputables a la Contratista.
- 6.2.4.5 Interferencias con otros trabajos.

6.2.5 REPLANTEO INICIAL.

- 6.2.5.1 Topografía inicial.
- 6.2.5.2 Errores posteriores.
- 6.2.5.3 Verificaciones por HUNOSA.
- 6.2.5.4 Acta de Replanteo.
- 6.2.5.5 Conservación de los hitos topográficos.
- 6.2.5.6 Replanteos adicionales.

6.2.6 MEDICIONES DE OBRA.

- 6.2.6.1 Opciones de medición.
- 6.2.6.2 Criterios de medición.
- 6.2.6.3 Mediciones mensuales.
- 6.2.6.4 Errores de medición.
- 6.2.6.5 Zonas ocultas.

6.2.7 RECEPCIÓN PROVISIONAL.

- 6.2.7.1 Documentación previa a la recepción provisional.
- 6.2.7.2 Recepción provisional.
- 6.2.7.3 Acta de Recepción Provisional.

- 6.2.7.4 Acta de Reconocimiento.
- 6.2.7.5 Plazos adicionales concedidos.
- 6.2.7.6 Disconformidad de la Contratista.
- 6.2.7.7 Liquidación provisional.

6.2.8 PERIODO DE GARANTÍA.

6.2.9 RECEPCIÓN DEFINITIVA.

- 6.2.9.1 Documentación previa a la recepción definitiva.
- 6.2.9.2 Recepción definitiva.
- 6.2.9.3 Acta de Recepción Definitiva.
- 6.2.9.4 Acta de Reconocimiento.
- 6.2.9.5 Recepciones parciales.
- 6.2.9.6 Incomparecencia de la Contratista.
- 6.2.9.7 Liquidación del Contrato.
- 6.2.9.8 Responsabilidad posterior a la recepción definitiva.

6.3 MEDIOS ADSCRITOS A LA OBRA O INSTALACIÓN.

- 6.3.1 Medios a aportar por la Contratista.
- 6.3.2 Incremento de los medios.
- 6.3.3 Inspección de los medios.

6.4 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

- 6.4.1 Implantación de los trabajos.
- 6.4.2 Instalaciones auxiliares.

- 6.4.2.1 Construcción por cuenta de la Contratista.
- 6.4.2.2 Construcción previa al inicio de los trabajos.
- 6.4.2.3 Aprobación previa de HUNOSA.
- 6.4.2.4 Retirada de las instalaciones auxiliares.
- 6.4.2.5 Instalaciones de carácter fijo.

6.4.3 Disciplina interna.

- 6.4.3.1 Normas de HUNOSA.
- 6.4.3.2 Responsabilidad de la Contratista.
- 6.4.3.3 Entradas de personal a la Obra o Instalación.
- 6.4.3.4 Visitas a la Obra o Instalación.
- 6.4.3.5 Prohibiciones especiales.
- 6.4.3.6 Exención de responsabilidades de HUNOSA.
- 6.4.3.7 Perjuicios por indisciplina.
- 6.4.3.8 Entradas y salidas de vehículos y materiales a la Obra o Instalación.

6.4.4 Jornada y horario de trabajo.

- 6.4.4.1 Tiempos de desplazamientos.
- 6.4.4.2 Aprobación de HUNOSA a la jornada laboral de la Contratista.
- 6.4.4.3 Variación en la jornada laboral.
- 6.4.4.4 Variación del horario de trabajo.
- 6.4.4.5 Sometimiento a los horarios de HUNOSA.

6.4.5 Control y clasificación del personal.

- 6.4.5.1 Control permanente del personal de la Contratista.
- 6.4.5.2 Identificación del personal de la Contratista.
- 6.4.5.3 Altas y bajas del personal de la Contratista.
- 6.4.5.4 Adecuación del personal a los puestos de trabajo.

6.5 TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN Y ALQUILER DE MAQUINARIA.

- 6.5.1 Obligaciones de la Contratista.
- 6.5.2 Orden de ejecución.
- 6.5.3 Costes de personal.
- 6.5.4 Costes de maquinaria y equipos.

- 6.5.5 Cómputo de tiempos.
- 6.5.6 Plazos de ejecución.
- 6.5.7 Control de los trabajos.
- 6.5.8 Costes indirectos.
- 6.5.9 Costes de materiales
- 6.5.10 Supeditación a las condiciones del Contrato.

6.6 MODIFICACIONES, DEFECTOS Y DESPERFECTOS.

- 6.6.1 Defectos o modificaciones no autorizadas.
- 6.6.2 Desperfectos.
- 6.6.3 Plazos de reparación.

6.7 SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

- 6.7.1 Obligaciones de la Contratista.
- 6.7.2 Incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene.
- 6.7.3 Retrasos producidos por los hechos anteriores.
- 6.7.4 Comunicación de accidentes.

6.8 DOCUMENTOS OFICIALES.

- 6.8.1 Obligaciones de la Contratista.
- 6.8.2 Instalaciones especiales.
- 6.8.3 Pruebas y ensayos para documentos oficiales.
- 6.8.4 Incumplimiento.
- 6.8.5 Plazos.
- 6.8.6 Colaboración.

7 CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS.

7.1 DEFINICIÓN DE PRECIOS.

- 7.1.1 Inclusiones y exclusiones del Precio del Contrato.
- 7.1.2 Clases de Precio del Contrato.
 - 7.1.2.1 Precio abierto.
 - 7.1.2.2 Precio cerrado.
- 7.1.3 Especificación de la clase de precio en el Contrato.

7.2 REVISIONES DE PRECIOS.

- 7.2.1 Plazos de revisión.
- 7.2.2 Fórmulas de revisión.
- 7.2.3 Índices de las fórmulas de revisión.
- 7.2.4 Aplicación de los índices.
- 7.2.5 Fechas de los índices.
- 7.2.6 Alcance temporal de las revisiones.
- 7.2.7 Precios de materiales, maquinaria y equipos.

7.3 CERTIFICACIONES Y FACTURACIONES.

- 7.3.1 Facturaciones parciales.
- 7.3.2 Mediciones parciales.
- 7.3.3 Certificaciones parciales.
- 7.3.4 Modelo de certificación.
- 7.3.5 Certificaciones separadas.

8 PAGOS.

- 8.1 Pagos de certificaciones conformes.
- 8.2 Pagos de trabajos por administración o alquiler de maquinaria.
- 8.3 Supeditación al Control de calidad.
- 8.4 Carácter de anticipos.
- 8.5 Pagos y cumplimiento del Contrato.

9 PRECIOS CONTRADICTORIOS Y POR ADMINISTRACIÓN.

- 9.1 Precios contradictorios para trabajos imprevistos.
- 9.2 Prioridad de ejecución de los trabajos.
- 9.3 Caso de desacuerdo del precio contradictorio.

10 CONTROL DE CALIDAD.

10.1 CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD.

- 10.1.1 Cumplimiento de las condiciones de HUNOSA.
- 10.1.2 Documentación previa al comienzo de la ejecución.
- 10.1.3 Documentación a entregar al final de la ejecución.
- 10.1.4 Responsabilidades.

10.2 INSPECCIONES, PRUEBAS Y ENSAYOS.

- 10.2.1 Inspecciones.
- 10.2.2 Pruebas y ensayos.
- 10.2.3 Asistencia de HUNOSA a las pruebas y ensayos.
- 10.2.4 Responsabilidades.

11 OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

11.1 SUBCONTRATACIÓN.

- 11.1.1 Subcontratistas.
- 11.1.2 Autorización previa.
- 11.1.3 Obligaciones de la Contratista frente a los subcontratistas.
- 11.1.4 Atribuciones de HUNOSA frente a los subcontratistas.

11.2 GARANTÍAS.

- 11.2.1 Garantías de suministros y ejecución.
- 11.2.2 Plazo de garantía.
- 11.2.3 Exclusiones de las garantías.
- 11.2.4 Obligaciones incluidas en las garantías.
- 11.2.5 Cumplimiento de garantías.
- 11.2.6 Atribuciones de HUNOSA.
- 11.2.7 Reparación en sustitución de nueva ejecución.
- 11.2.8 Plazo de ejecución.
- 11.2.9 Incumplimiento del plazo.
- 11.2.10 Nuevo plazo de garantía.
- 11.2.11 Plazo de garantía a partir de la entrada en servicio.
- 11.2.12 Fin del plazo de garantía.
- 11.2.13 Responsabilidades de la Contratista después del plazo de garantía.
- 11.2.14 Atribuciones de HUNOSA después del plazo de garantía.

11.3 FIANZA.

- 11.3.1 Fianza compuesta.
- 11.3.2 Objeto de la fianza.
- 11.3.3 Fianza y responsabilidades económicas.
- 11.3.4 Cancelación de la fianza.
- 11.3.5 Fianzas complementarias por plazos de garantía.

11.4 PENALIZACIONES POR DETERMINADOS INCUMPLIMIENTOS.

- 11.4.1 Penalizaciones por incumplimiento del plazo final.
- 11.4.2 Penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales.
- 11.4.3 Límite económico de las penalizaciones por incumplimiento de plazos.
- 11.4.4 Aplicación de penalizaciones por incumplimiento de plazos.
- 11.4.5 Anomalías durante los períodos de garantía y sus penalizaciones.
- 11.4.6 Deficiencias técnicas dentro de las tolerancias admisibles.
- 11.4.7 Prioridades de actuación en el caso anterior.
- 11.4.8 Aplicación de penalizaciones por deficiencias técnicas.

11.5 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE LA CONTRATISTA Y OTRAS MEDIDAS CONTRA DAÑOS Y PERJUICIOS.

- 11.5.1 Causas de resolución.
- 11.5.2 Fecha de resolución.
- 11.5.3 Casos de extinción jurídica, quiebra o abandono del Contratista.
- 11.5.4 Casos de retrasos u otros incumplimientos.
- 11.5.5 Toma de posesión de la Obra o Instalación en caso de resolución.
- 11.5.6 Continuación de la Obra o Instalación en caso de resolución.
- 11.5.7 Liquidación de la Obra o Instalación en caso de resolución.
- 11.5.8 Pérdida de la fianza.
- 11.5.9 Indemnización por daños y perjuicios.
- 11.5.10 Opción de HUNOSA cuando ocurra causa de resolución.

11.6 RESOLUCIÓN O SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO POR VOLUNTAD DE HUNOSA.

- 11.6.1 Suspensión temporal.
- 11.6.2 Indemnización a la Contratista.
- 11.6.3 Daños y perjuicios a la Contratista.
- 11.6.4 Actuación de la Contratista en caso de resolución o suspensión.
- 11.6.5 Liquidación de la Obra o Instalación en caso de resolución.

11.7 PROPIEDAD INDUSTRIAL.

- 11.7.1 Garantías de la Contratista.
- 11.7.2 Exención de responsabilidad de HUNOSA en caso de infracción de la Contratista.
- 11.7.3 Compromiso mutuo de confidencialidad.

11.8 SEGUROS.

- 11.8.1 Cobertura del seguro.
- 11.8.2 Condiciones de la póliza de seguro.
- 11.8.3 Justificación documental ante HUNOSA.

11.9 OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.

- 11.9.1 Responsabilidad de realización del Contrato.
- 11.9.2 Responsabilidad frente a subcontratistas y proveedores.
- 11.9.3 Obligaciones generales de cumplimiento del Contrato.
- 11.9.4 Obligaciones respecto al personal.
- 11.9.5 Documentación del personal.
- 11.9.6 Actualización de la documentación anterior.
- 11.9.7 Exención de responsabilidades de HUNOSA en caso de incumplimientos de la Contratista.
- 11.9.8 Responsabilidad solidaria de agrupación de empresas.
- 11.9.9 Desconocimiento de documentos u obligaciones por la Contratista.
- 11.9.10 Aportaciones de la Contratista y responsabilidades frente al personal.
- 11.9.11..Protección de datos.

11.10 CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

- 11.10.1 Consideración de causas de caso fortuito o fuerza mayor en el Contrato.
- 11.10.2 Comunicación de la parte afectada a la otra.
- 11.10.3 Retrasos por causas de caso fortuito o fuerza mayor.
- 11.10.4 Indemnización en causas de caso fortuito o fuerza mayor.

11.11 VARIOS.

- 11.11.1 Compromiso entre las partes respecto a la contratación de personal propio.

11.12 FUERO.

1 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Pliego de Bases y Cláusulas Generales, (en lo sucesivo PDB), será de aplicación en todos los concursos de ofertas y Contratos que se formalicen entre HUNOSA y una Contratista, y cuyo objeto sea la ejecución de obras o instalaciones para HUNOSA.

2 CONDICIONES PRELIMINARES.

2.1 Se entenderá por la Contratista a la persona o personas físicas o jurídicas, o agrupación de ellas, con quien HUNOSA formaliza por medio de un Contrato, la ejecución de obras o instalaciones.

2.2 Todas las comunicaciones, documentos, notificaciones o requerimientos que HUNOSA dirija a la Contratista, en relación con el Contrato, surtirán todos los efectos cuando hayan sido cursadas a la dirección que conste como propia de la Contratista en dicho documento firmado conjuntamente por ambas partes.

2.3 Todas las comunicaciones, documentos, notificaciones o requerimientos que la Contratista dirija a HUNOSA, en relación con el Contrato, habrán de ser dirigidas a la siguiente dirección:

Empresa Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA)
Dirección General de Minería
Avenida de Galicia, Nº44, 5ªPlanta
33005 Oviedo - Asturias.
Teléfono: (98) 5107330. Telefax: (98) 5256748

2.4 Cualquier clase de escritos o documentos; incluso planos, certificados oficiales, especificaciones técnicas, etc.; que la Contratista o la Empresa o Empresas ofertantes entreguen o dirijan a HUNOSA, deberán estar redactados en castellano o, en su caso, acompañados de las correspondientes traducciones confirmadas y certificadas por traductor oficial.

2.5 En el caso de que un mismo asunto sea tratado por distintos documentos o exista alguna contradicción entre ellos, se establece el siguiente orden de prioridades:

- 1º Contrato.
- 2º Documentos de HUNOSA que forman parte del Contrato como anexos.
- 3º El presente Pliego de Bases y Cláusulas Generales.
- 4º Documentos de la Contratista que forman parte del Contrato como anexos.

En el mismo caso anterior, dentro de los documentos de HUNOSA o de la Contratista, respectivamente, la prioridad se establece por el orden de fecha del documento, siendo prioritario el de posterior fecha.

En consecuencia, cualquier modificación, contradicción u omisión que, con respecto a los documentos de HUNOSA, figure en los documentos de la Contratista, no será tenida en cuenta, salvo que figure explícitamente aceptada como tal en el Contrato.

3 CONCURSO DE OFERTAS.

3.1 OBJETO DEL CONCURSO

El concurso tiene por objeto seleccionar la oferta más ventajosa para HUNOSA y contratar con la Empresa o Unión Temporal de Empresas (UTE) adjudicataria, la ejecución de la Obra o Instalación que se definen en el Proyecto o Especificaciones Técnicas de HUNOSA adjuntos al presente PDB para el concurso de ofertas.

A título meramente enunciativo, dicho objeto comprende:

- A) El suministro de materiales maquinaria y equipos que se integran en la Obra o Instalación, salvo aquellos que sean aportados por HUNOSA sin cargo para la Contratista, y figuren explícitamente en la documentación de HUNOSA para el concurso de ofertas o en el Contrato.
- B) La construcción y montaje de la Obra o Instalación.

- 3.2 Cada oferta deberá de ser suscrita por una sola persona física o jurídica (Empresa), identificándose, además de con su nombre y razón social, con el N.I.F. o C.I.F. respectivamente.
- Si por razones técnicas, u otras excepcionales, la oferta hubiere de ser suscrita por dos o más Empresas conjuntamente, deberá contarse con la autorización escrita de HUNOSA, debiendo en este caso responsabilizarse aquellas solidariamente y por escrito, del cumplimiento de las obligaciones que asumirán en el supuesto de adjudicación.
- 3.3 La Empresa o Empresas ofertantes deberán estar especializadas en la construcción y montaje del tipo de Obra o Instalación que se definen en el Proyecto o Especificaciones Técnicas de HUNOSA adjuntas al presente PDB para el concurso de ofertas.
- Una vez adjudicada la oferta y formalizado el correspondiente Contrato, toda la responsabilidad que se derive de este documento será asumida por la Empresa o UTE adjudicataria que suscriba el mismo.
- 3.4 Las ofertas se presentarán por duplicado, en uno o varios sobres o paquetes cerrados y lacrados, que deberán ser numerados correlativamente, y en cada uno de ellos figurarán, en sitio bien visible, los siguientes datos:
- A) Título y referencia de HUNOSA para el concurso de ofertas.
 - B) Nombre o razón social del ofertante.
 - C) Número del N.I.F. o C.I.F.
 - D) Documentos que contiene.
- 3.5 La Dirección Técnica y de Aprovisionamiento de HUNOSA facilitará, a quien lo solicitare, recibo de presentación de las ofertas, y dará cuenta de la decisión final a todas las Empresas ofertantes. Contra esta decisión no podrá formularse reclamación alguna.
- 3.6 El mero hecho de presentar oferta implica la aceptación y el sometimiento expreso al presente Pliego de Bases y Cláusulas Generales.
- 3.7 Para la adjudicación del concurso, HUNOSA tendrá en cuenta, entre otras, las consideraciones siguientes:
- A) Garantías técnicas, económicas y de ejecución material que ofrezca la Empresa o Empresas concursantes.
 - B) Ventajas técnicas, económicas y de ejecución material que le ofrezca la solución propuesta.
 - C) Coste total; para lo que se tendrán en cuenta el presupuesto de ejecución por contrata, los precios de mano de obra para trabajos por administración y los precios de alquiler de maquinaria.
 - D) Fórmulas de financiación ofertadas.
 - E) Plazos de ejecución de la oferta, en particular si son menores que los previstos en la documentación de HUNOSA adjunta al presente PDB para el concurso de ofertas.
 - F) Programa de tiempos de trabajo para la ejecución de las distintas fases de la Obra o Instalación.
 - G) Garantías de aprovisionamiento de los elementos que han de formar parte de la Obra o Instalación que, debiendo ser suministrados por la Contratista, no sean fabricados por la misma.
 - H) Aprovechamiento que la Empresa ofertante proponga de las instalaciones, maquinaria y equipos de HUNOSA, en los casos en que esto sea posible, con reducción del coste y sin perjudicar la funcionalidad.
 - I) Facilidad de aprovisionamiento de los repuestos y consumos dentro del mercado español.
- 3.8 Realizada la adjudicación, se formalizará la misma mediante el otorgamiento, por ambas partes, del correspondiente Contrato.

4 OFERTAS.

4.1 Obligaciones de los ofertantes y condiciones previas a la presentación de ofertas.

Las Empresas, antes de presentar sus ofertas, deberán verificar las condiciones de los lugares donde se desarrollarán los trabajos, teniendo en cuenta las posibilidades y limitaciones que éstas pudieren imponer a la ejecución de los mismos o a la utilización de maquinaria o equipos auxiliares; considerando, entre otras, las relativas a gálibos y pesos máximos de las piezas a manejar, red viaria para transportes pesados, niveles freáticos, condiciones ambientales de ruido, iluminación, humedad, polvo, gases, etc. En especial deberán de tener en cuenta la exigencia de organizar sus trabajos de tal forma que

no se entorpezca o interrumpa el proceso productivo de las instalaciones de HUNOSA, con las limitaciones que figuren en la documentación de HUNOSA adjunta al presente PDB para el concurso de ofertas.

En consecuencia, el mero hecho de presentar la oferta, supone que el ofertante conoce las condiciones en que tendrá que desarrollar los trabajos y cualquier otra condición o circunstancia que pudiese afectar a la organización y ejecución de los mismos, por lo que HUNOSA no aceptará ninguna reclamación de la Contratista motivada por una errónea o incompleta verificación previa de las condiciones del lugar de la Obra o Instalación.

4.2 Documentos de las ofertas.

Los documentos que deberán contener las ofertas serán todos los precisos para la decisión de la adjudicación del concurso que debe adoptar la Mesa de Contratación; en todo caso, además de los documentos de los apartados 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6; deberán constar, al menos, de los siguientes:

4.2.1 Documento que acredite el carácter o representación con que intervienen las personas que suscriben las ofertas.

En el supuesto de que concurren conjuntamente varias Empresas, sus representantes deberán estar expresamente facultados para la asunción con carácter solidario, en nombre de sus poderdantes, de las obligaciones derivadas de este concurso. Igualmente, en el supuesto de que una Empresa concorra conjuntamente con otra u otras, cuya representación invoque, los poderdantes deberán facultar expresamente a la apoderada en igual sentido.

4.2.2 Referencias de obras e instalaciones similares realizadas por la Empresa o Empresas ofertantes, o que guarden relación con el objeto del concurso; con indicación de fechas de realización, importes económico de las mismas y clientes para quienes fueron realizadas.

4.2.3 Relación de equipos humanos y materiales a aportar para la ejecución de la Obra o Instalación.

4.2.4 Características de los materiales, maquinaria y equipos a integrar en la Obra o Instalación, y garantías de su aprovisionamiento.

4.2.5 Relación de las importaciones a realizar y las condiciones especiales de su compra.

4.2.6 Garantías bancarias.

4.3 OFERTA TÉCNICA.

Estará compuesta, al menos, por los siguientes documentos:

4.3.1 Datos y especificaciones técnicas, en las que, al menos, se incluirán las siguientes:

Descripción detallada de las máquinas y equipos ofertados, indicando las características técnicas principales, en especial aquellas que permitan juzgar sobre el rendimiento, control de las máquinas, seguridad en el servicio y seguridad para el personal e instalación.

Catálogos con suficientes características técnicas de todas las máquinas y equipos ofertados de entre los habituales en el mercado libre.

Pesos y dimensiones principales de las máquinas, equipos y estructuras.

4.3.2 Descripción del procedimiento y medios de construcción, montaje e instalación.

4.3.3 Cronograma General o Programa General de tiempos de ejecución, en el que se especificarán los plazos parciales para la ejecución de las distintas partes fundamentales en que pueda descomponerse la Obra o Instalación, así como el plazo final para la entrega de la totalidad de la misma.

4.4 OFERTA ECONÓMICA Y PRECIO DEL CONTRATO.

Como resumen de toda la Oferta Económica se establecerá el Presupuesto de Ejecución por Contrata (4.4.2) que, en caso de adjudicación, será el importe que figurará como Precio del Contrato.

Cualquier oferta o presupuesto no incluirá el I.V.A., el cual figurará aparte.

La oferta económica estará compuesta por los siguientes presupuestos y precios:

4.4.1 Presupuesto de Ejecución Material.

Estará formado por:

A) Lista de precios unitarios de cada unidad de medición de las partidas del Estado de Mediciones de HUNOSA.

En estos precios unitarios estarán incluidos los Costes Directos e Indirectos.

Los costes de la mano de obra directa o indirecta incluyen todos los que se especifican en el apartado 5.1 B).

Se considerarán Costes Directos:

- 1) La mano de obra directa, de todo el personal, que intervenga directamente en la ejecución de la unidad de medición.
- 2) Los materiales, maquinaria y equipos, a los precios resultantes a pie de obra, que queden integrados en la unidad de medición.
- 3) Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar para el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de medición.
- 4) Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones del párrafo anterior.

Se considerarán Costes Indirectos:

- 1) La mano de obra indirecta, como la del personal técnico, administrativo y otros auxiliares adscritos exclusivamente a la Obra o Instalación.
- 2) Los gastos de instalación y mantenimiento de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorios, etc., de la Contratista, y los imprevistos.

Estos Costes Indirectos se cifrarán en un porcentaje de los Costes Directos, igual para todas las unidades de medición.

B) Presupuesto de Ejecución Material, estará formado por la valoración de cada una de las partidas del Estado de Mediciones de HUNOSA, y por el importe de su suma total.

Cada una de sus partidas, cuando sea comprensivo de ello, estará compuesta por las siguientes apartados:

- * Materiales que quedan integrados en la Obra o Instalación.
- * Mano de obra de construcción y montaje del apartado anterior.
- * Maquinaria y equipos.
- * Mano de obra de instalación del apartado anterior.

El importe de cada apartado anterior se valorará según uno de los dos criterios siguientes:

- 1) El producto del precio unitario de la unidad de medición por el número de unidades de medición que componen la totalidad de la partida.
- 2) El importe de la partida alzada.

Los precios de los suministros de materiales, maquinaria y equipos, serán los resultantes a pie de obra.

Una vez obtenido el Presupuesto de Ejecución Material total, se dividirá y reagrupará en los cuatro presupuestos parciales siguientes.

4.4.1.1 Presupuesto de Suministro de Materiales.

Estará formado por una lista completa y valorada de los distintos materiales que componen cada una de las partidas del Estado de Mediciones de HUNOSA, y su correspondiente importe total.

4.4.1.2 Presupuesto de Mano de Obra de Construcción y Montaje.

Estará formado por una lista completa y valorada de todos los trabajos a realizar en cada una de las partidas del apartado anterior y de los necesarios para la construcción y montaje de los materiales suministrados por HUNOSA, y su correspondiente importe total.

4.4.1.3 Presupuesto de Suministro de Maquinaria y Equipos.

Estará formado por una lista completa y valorada de todas las máquinas y equipos que habrán de instalarse en cada una de las partidas del Estado de Mediciones de HUNOSA, y su correspondiente importe total.

4.4.1.4 Presupuesto de Mano de Obra de Instalación de Maquinaria y Equipos.

Estará formado por una lista completa y valorada de todos los trabajos a realizar en cada una de las partidas del apartado anterior y de los necesarios para la instalación de las máquinas y equipos suministrados por HUNOSA, y su correspondiente importe total.

4.4.2 Presupuesto de Ejecución por Contrata.

Se obtendrá añadiendo al Presupuesto de Ejecución Material las dos partidas A) y B) siguientes, valoradas cada una de ellas en un porcentaje del Presupuesto de Ejecución Material.

A) Gastos Generales; que comprenden los gastos generales de Empresa; gastos financieros; tributos Estatales, Autonómicos o Locales; tasas y demás impuestos fiscales o parafiscales; así como todo tipo de honorarios y derechos de Colegios Profesionales devengados por los técnicos de la Contratista; que inciden sobre el coste de la Obra o Instalación y demás derivados de las obligaciones del Contrato; excepto el I.V.A. y las tasas municipales por licencia de obras, que serán por cuenta de HUNOSA.

B) Beneficio Industrial de la Contratista.

4.4.3 Precios de mano de obra para trabajos por administración.

En previsión de que fuere necesario realizar trabajos por administración, se ofertarán los precios unitarios, en PTA/h, de la mano de obra de las diferentes categorías laborales.

Los precios unitarios adjudicados y contratados (PTA/h), serán los que se aplicarán para las facturaciones y serán independientes de los horarios en que se realicen los trabajos (diurno, nocturno, festivo, extraordinario, etc.), e incluirán todos los costes derivados de las condiciones laborales del personal de la Contratista (desplazamientos, dietas, antigüedad, incentivos, etc.).

4.4.4 Precios de alquiler de maquinaria.

Se ofertarán dos tarifas de precios, en PTA/h, para el alquiler de máquinas y equipos de la Contratista, una de ellas con inclusión del personal que las maneja y otra con exclusión del mismo para utilización directa por HUNOSA.

4.5 OFERTA FINANCIERA.

Expondrá las diversas fórmulas de financiación que la Contratista pone a disposición de HUNOSA para el pago del precio total de la oferta. Dicha financiación se entenderá incluye también los aumentos de precios motivados por; ampliaciones de suministros, obra o instalación; revisiones de precios; trabajos por administración; alquiler de maquinaria; así como de todos los demás costes producidos hasta la entrega final de la Obra o Instalación contratada.

4.6 LISTA DE SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

Estará formada por una lista de todos los subcontratistas y suministradores de la Empresa ofertante, la cual se proponen para elección y aprobación de HUNOSA, entre los que se incluirán los talleres que, no siendo propiedad de la Empresa ofertante, se proponen para efectuar fabricaciones parciales, construcciones, montajes o instalaciones; así como los suministradores propuestos para todo tipo de materiales, máquinas o equipos que no sean fabricados totalmente por la Empresa ofertante.

El objeto del Contrato es la ejecución de la Obra o Instalación, definidos en los documentos de HUNOSA y en la oferta y documentos de la Contratista, que en el Contrato se citan como anexos integrantes del mismo.

En el objeto del Contrato antes definido, se consideran implícitamente incluidas además, cuantas prestaciones se deriven de la ley, los usos y la buena fe, y en especial las que se establecen en el presente PDB.

- 5.1 De acuerdo con lo anterior, el objeto del Contrato incluye a cargo y por cuenta de la Contratista, a título meramente enunciativo y no limitativo, lo siguiente:
- A) La gestión y obtención de los visados, autorizaciones, certificados o licencias exigibles en o para el cumplimiento del Contrato, salvo los que por su carácter personalísimo corresponda a HUNOSA y figuren explícitamente en el Contrato, para cuya gestión y obtención por ésta, le facilitará la Contratista a HUNOSA cuanto sea necesario y esté a su disposición.
 - B) La mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato con todos los costes y cargas sociales a que de lugar el empleo de la misma, incluyendo entre otros; los correspondientes a salarios, Seguridad Social y Seguros de Accidentes; los gastos de adopción de medidas de Seguridad e Higiene; clasificación del personal; dietas y transportes, incluso en los casos en que la jornada de trabajo sea modificada por HUNOSA; así como el pago de incentivos o primas de trabajo que la Contratista considere necesarios para cumplir los plazos acordados y la buena ejecución de los trabajos.
 - C) La construcción de todas las instalaciones auxiliares, talleres, almacenes, oficinas, etc.; así como su mantenimiento, limpieza y vigilancia durante la ejecución de los trabajos; y su demolición o desmontaje y reacondicionamiento del lugar de emplazamiento al término de los mismos.
 - D) La construcción de las instalaciones, aportación de los medios y el establecimiento de las medidas, dispositivos y servicios necesarios para cumplir la normativa en materia de Seguridad e Higiene del personal.
 - E) La ejecución de las conducciones de agua, aire comprimido y energía eléctrica necesarias para las obras o montajes, desde los puntos de acometida y con las limitaciones de servicio que figuran en la documentación de HUNOSA.
 - F) El suministro de todos los materiales, maquinaria y equipos que deban quedar incorporados a la obra o instalación, excepto las aportaciones de HUNOSA que figuren de forma explícita en la documentación anexa de HUNOSA para el concurso de ofertas o en el Contrato, así como la aportación de todos los útiles, andamios, maquinaria y herramientas que sean necesarios y adecuados para la correcta realización de los trabajos, incluyendo su montaje, desmontaje, manejo y mantenimiento.
 - G) El transporte hasta la obra de todos los materiales maquinaria, equipos, herramientas y útiles que la Contratista deba aportar.
 - H) La recepción, carga, descarga, almacenamiento, custodia y manipulación de todos los materiales, maquinaria, equipos, herramientas y útiles necesarios, tanto de los que deba aportar la Contratista como de los que aporte HUNOSA.
 - I) Los replanteos de construcción.
 - J) La ejecución de las comprobaciones, inspecciones, pruebas y ensayos exigidos por las normativas legales, usuales o exigidos por HUNOSA, en especial todos los relativos a Control de Calidad, según se especifica en el apartado 10.
 - K) El mantenimiento y conservación de las obras o instalaciones realizadas hasta su recepción provisional por HUNOSA.
 - L) Todos los impuestos y tributos que graven el objeto del Contrato o se devenguen con motivo del mismo; bien sean Estatales, Autonómicos o Locales; los demás impuestos fiscales o parafiscales; así como todo tipo de honorarios y derechos de Colegios Profesionales devengados por los Técnicos de la Contratista; excluidos los del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y las tasas municipales por licencias de obras, que serán por cuenta de HUNOSA.
 - M) El seguro de los riesgos que la Contratista debe tener cubiertos, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.8.
 - N) La elaboración y entrega a HUNOSA, con la anticipación necesaria para su utilización por ésta, de toda la documentación inherente al Contrato, como instrucciones y manuales de servicio y mantenimiento, certificados de ensayos, lista de repuestos recomendados, etc.

- 5.2 HUNOSA se reserva el derecho, ya sea antes o durante la ejecución de los trabajos, de efectuar cualquier ampliación, reducción o modificación del objeto del Contrato que a su juicio fuese necesaria, con la limitación que se establece en el apartado 5.3.

A estos efectos, podrá ordenar cualquier aumento o disminución de las cantidades o unidades de obra previstas en el Contrato, la omisión de trabajos, el cambio de calidad, la modificación de las cotas, alineaciones, posición y dimensiones de las obras, así como la ejecución de trabajos no previstos en el Contrato y que fuesen necesarios para la consecución del objeto del mismo.

- 5.3 La Contratista se obliga a aceptar las ampliaciones, reducciones o modificaciones que se mencionan en el apartado anterior, incluidos los trabajos por administración y alquiler de maquinaria, siempre que el importe de todos ellos no representen, en conjunto, un aumento o disminución superior al diez por ciento del Precio del Contrato.

El Director de Obra, a la vista de los precios convenidos en el Contrato, decidirá si se aplican éstos, se aplican unos precios contradictorios, se fija un importe a tanto alzado o se tienen en cuenta los precios de trabajos por administración o el alquiler de maquinaria.

En estos casos, deberá fijarse, si fuese necesario, un nuevo plazo de entrega o de ejecución, de común acuerdo entre las partes.

- 5.4 Si las ampliaciones o modificaciones propuestas o aceptadas por HUNOSA, incluidos los trabajos por administración y alquiler de maquinaria, suponen una previsión de aumento del Precio del Contrato superior al diez por ciento, será necesario iniciar un nuevo proceso de concurso de ofertas y contratación.

Si las reducciones o modificaciones que HUNOSA proponga, representan una disminución de más de un diez por ciento del Precio del Contrato, la Contratista podrá aceptarlas o rechazarlas, pero en este último caso HUNOSA tiene el derecho de resolver el Contrato.

- 5.5 No podrá efectuarse ninguna modificación del objeto del Contrato por iniciativa de la Contratista sin la previa autorización por escrito de HUNOSA.

En dicho documento de autorización deberán figurar explícitamente la descripción, las mediciones, los precios unitarios y los importes de dichas modificaciones, positivos o negativos, así como, en su caso, las variaciones en los plazos de entrega o ejecución.

6 REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Una vez adjudicada la oferta seleccionada y formalizado el correspondiente Contrato, la realización del objeto del mismo por parte de la Contratista, incluirá y se regirá, entre otros, por los siguientes apartados:

6.1 SUMINISTRO DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS.

- 6.1.1 Los materiales maquinaria y equipos suministrados por la Contratista estarán sujetos a las inspecciones, pruebas, ensayos y análisis que se establecen en las especificaciones de Control de Calidad según el apartado 10.

- 6.1.2 En el caso de que HUNOSA solicite el suministro de materiales adicionales cuyo precio no esté recogido en el Contrato, la Contratista repercutirá a aquella las facturas de origen de este suministro, con un incremento máximo de un cinco por ciento en concepto de gastos generales de Empresa.

En ningún caso aceptará HUNOSA facturas por el suministro de materiales que no haya solicitado expresamente y por escrito.

- 6.1.3 La Contratista deberá realizar el acopio de los materiales, maquinaria y equipos de su suministro con la suficiente antelación para que se puedan efectuar los trabajos en los plazos previstos, siendo de su exclusiva responsabilidad los retrasos que se produzcan, con todas sus consecuencias.

- 6.1.4 Los materiales, maquinaria y equipos que deban ser suministrados por HUNOSA, se entregarán a la Contratista en los almacenes de aquella. Estos suministros se consideran entregados en depósito, y una vez concluidos los trabajos, la Contratista devolverá los sobrantes al almacén de HUNOSA.

- 6.1.5 Desde el momento de su entrega por parte de HUNOSA, la Contratista será responsable del transporte y manejo de los suministros, siendo de su cuenta y cargo la utilización de los medios adecuados y del personal necesario.

- 6.1.6 Con el fin de evitar retrasos en los trabajos, la Contratista deberá comunicar con la suficiente antelación la necesidad de los suministros de HUNOSA, no siendo justificable ningún retraso por falta de dichos suministros, si su necesidad no a sido advertida detalladamente y por escrito con una antelación mínima de treinta días naturales.

- 6.1.7 El almacenamiento de los suministros de HUNOSA, incluyendo el mantenimiento, conservación y custodia de los mismos, será por cuenta de la Contratista, y todos los medios o elementos necesarios para ello serán aportados o adquiridos por la Contratista, a su cargo, y comprobados por HUNOSA.

Esta conservación y mantenimiento se realizarán de acuerdo con las especificaciones que, a tal fin, HUNOSA entregará por escrito a la Contratista

- 6.1.8 Si la Contratista pierde o inutiliza alguno de los suministros recibidos, deberá solicitar su reposición a HUNOSA, y ésta repercutirá el importe correspondiente a la Contratista.
- 6.1.9 Para efectuar la retirada o devolución de suministros, la Contratista se ajustará en todo caso a las normas y horario de los almacenes que tenga establecidos HUNOSA.

6.2 EJECUCIÓN DE LA OBRA O INSTALACIÓN.

La ejecución de la Obra o Instalación se hará ajustándose en todo al Proyecto y a las Especificaciones Técnicas de HUNOSA, a las Normas, Instrucciones o Reglamentos administrativos que les afecten en la fecha de entrada en vigor del Contrato, o entren en vigor durante la ejecución de los mismos y a los usos y reglas de construcción, montaje o instalación; sin que la Contratista pueda exigir por ello algún aumento de precio.

En iguales condiciones, la ejecución de los trabajos se ajustará en todo a lo dispuesto en la legislación vigente que les fuese aplicable en las materias respectivas, y especialmente:

- A) A la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- B) Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como de la normativa de desarrollo de la misma, en especial el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero; Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo; Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio; Real Decreto 1389/1997 de 5 de septiembre y Real Decreto 1617/1997 de 24 de octubre.
- C) Al Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, (RGNBSM), y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, (ITC).
- D) A las Instrucciones Técnicas Complementarias del Principado de Asturias, (Asturias Seguridad Minera, ASM).
- E) A las Disposiciones Internas de Seguridad, (DIS), que el Director Facultativo de la Unidad de Explotación de HUNOSA entregue al Director responsable de los trabajos de la Contratista.
- F) Y cualquier otra norma, reglamentación, etc en vigor ya sea de origen autonómico, nacional o comunitaria.

6.2.1 DIRECCIÓN RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

La Contratista nombrará, en aplicación del Art. 4 del RGNBSM y apdo. 5 de la ASM-1, un Director responsable de los trabajos contratados, quien deberá contar con la titulación adecuada a la legislación, reservándose HUNOSA el derecho a elegir la titulación del mismo.

A este respecto, antes de formalizarse el Contrato, la Contratista deberá entregar a HUNOSA el escrito debidamente cumplimentado, según modelo que ésta entregará a aquella, del nombramiento del Director responsable de los trabajos contratados, quien tendrá las atribuciones y responsabilidades que le confieren y asignan el RGNBSM, sus ITC y las ASM.

Igualmente, antes de formalizarse el Acta de Replanteo, el Director responsable de los trabajos contratados entregará al Director Facultativo de la Unidad de Explotación de HUNOSA, un escrito en el que manifieste haber recibido las DIS a que se refiere el apartado 6.2 D).

6.2.2 RELACIONES ENTRE HUNOSA Y LA CONTRATISTA.

- 6.2.2.1 HUNOSA nombrará a un técnico como Director de Obra, que será su representante en la ejecución de los trabajos contratados y en todo lo concerniente al Contrato, de cuyo nombramiento dará conocimiento por escrito a la Contratista.

HUNOSA se reserva el derecho de sustituir a su Director de Obra si lo estima oportuno, debiendo comunicar por escrito a la Contratista la nueva persona designada.

6.2.2.2 El Director de Obra tiene las más amplias atribuciones para el control de los trabajos contratados que se realicen dentro de las propiedades de HUNOSA, y sus órdenes o instrucciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de que la Contratista pueda reclamar después contra ellas.

El Director de Obra tendrá, entre otras las siguientes funciones:

- A) Velar por el correcto desarrollo del Contrato en toda su extensión.
- B) Vigilar y comprobar la debida ejecución de las obras, montajes o instalaciones.
- C) Organizar las tareas y servicios comunes entre HUNOSA y la Contratista.
- D) Ordenar el aumento de personal, maquinaria o medios auxiliares que la Contratista venga empleando en la ejecución de los trabajos, cuando lo estime necesario para evitar retrasos.
- E) Coordinar las actividades de los distintos contratistas que intervengan simultáneamente en una misma o en varias obras, de instalaciones para HUNOSA.
- F) Expedir las certificaciones de obra o suministros, que servirán de base para las facturaciones y pagos de las mismas.

6.2.2.3 El Director de Obra podrá delegar en otra u otras personas, que actuarán como sus representantes ante la Contratista, comunicando por escrito a éste los nombramientos y las atribuciones o funciones delegadas.

Toda orden o instrucción dada por el Delegado dentro de los ámbitos de la delegación, obligan a la Contratista como si fuese dada por el Director de Obra.

6.2.2.4 El incumplimiento por la Contratista o su personal de las órdenes que el Director de Obra le haya comunicado por escrito, cuando dicho incumplimiento sea reiterado o se refiera a órdenes de servicio, tal como se definen en el apartado 6.2.3.4, se considerarán como causa de resolución de Contrato incluida en el párrafo E) del apartado 11.5.1.

6.2.2.5 La Contratista, antes de iniciar los trabajos, nombrará y mantendrá al frente de la Obra o Instalación, durante todo el tiempo de su ejecución, a un Jefe de Obra, con titulación y conocimientos adecuados, que será su representante en la ejecución de los trabajos contratados y en todo lo concerniente al Contrato; de cuyo nombramiento dará conocimiento por escrito a HUNOSA.

Este nombramiento quedará sujeto a la aprobación de HUNOSA, quien se reserva el derecho de recusarlo cuando exista, a su juicio, causa justificada; obligándose la Contratista a sustituirlo en el plazo de diez días naturales.

6.2.2.6 El Jefe de Obra deberá tener plenas atribuciones en el ámbito de la Obra o Instalación, tanto en el aspecto técnico como en el económico, y estará provisto de los documentos correspondientes que autoricen su actuación en nombre de la Contratista, a quien representará a todos los efectos ante HUNOSA.

6.2.2.7 En todo lo concerniente al Contrato, el Jefe de Obra, como representante de la Contratista, se relacionará para el desempeño de su cometido con el Director de Obra, como representante de HUNOSA.

6.2.3 INFORMES Y REUNIONES.

6.2.3.1 La Contratista se obliga a mantener informada a HUNOSA, en todo momento, acerca de la ejecución del Contrato y de cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del mismo, entregándole todos los datos e informes que ella misma considere oportunos, o le sean requeridos por HUNOSA.

6.2.3.2 Diariamente:

La Contratista entregará a HUNOSA un Parte Diario de Trabajo, en el que se recogerá la descripción y cuantificación del trabajo realizado, personal maquinaria y equipos adscritos a la Obra o Instalación, así como cualquier otro incidente o circunstancia que considere conveniente destacar. Todo referido al anterior día de trabajo.

Todos los Partes Diarios de Trabajo deberán ser firmados por el Jefe de Obra de la Contratista o, en su ausencia, por persona delegada; no obstante será responsable el primero de la veracidad de su contenido.

6.2.3.3 Mensualmente:

Dentro de los diez primeros días de cada mes, la Contratista entregará a HUNOSA un Informe Mensual sobre el desarrollo del Contrato, en el que se recogerá un resumen y cuantificación de todos los Partes Diarios de Trabajo del mes anterior; también se incluirá una descripción de la situación de todas las fases de la Obra o Instalación, con referencia al cumplimiento de los plazos de entrega, suministros, fabricaciones, construcciones, pruebas, ensayos, etc., así como del personal, maquinaria y medios utilizados.

Todos los Informes Mensuales deberán ser firmados por el Jefe de Obra de la Contratista.

6.2.3.4 Se define como Orden de Servicio, toda comunicación escrita del Director de Obra al Jefe de Obra, por medio de la cual se le comunica algo que inexcusablemente debe cumplir en el plazo indicado, para el buen fin del Contrato.

Cada vez que el Director de Obra redacte un escrito que tenga carácter de Orden de Servicio, lo hará constar en él de forma expresa y destacada.

6.2.3.5 Se celebrarán reuniones periódicas para la planificación y seguimiento, con la periodicidad que en cada caso señale el Director de Obra, que será variable en función del grado de complejidad y criticidad de los trabajos a realizar. A estas reuniones deberán asistir el Director de Obra y el Jefe de Obra o la persona en quien éstos deleguen, con plenos poderes y previa aprobación del Director de Obra. Asimismo, podrán asistir cualquier otra persona, en calidad de asesor, según criterio de cualquiera de las partes. Igualmente, se celebrarán las reuniones previstas en el apartado 10.1.2.

6.2.3.6 De cada reunión se levantará un acta, y los acuerdos que se tomen en dicha reunión serán considerados como Ordenes de Servicios a todos los efectos.

6.2.4 PLAZOS DE EJECUCIÓN.

6.2.4.1 La Obra o Instalación contratada deberá quedar terminada, en condiciones de utilización y entregada a HUNOSA, en la fecha o dentro del plazo final previsto en el Contrato.

La Contratista se obliga a cumplir, no sólo la fecha o plazo final, sino también todas y cada una de las fechas o plazos parciales que puedan haberse establecido en el Contrato para determinadas partes de la Obra o Instalación.

6.2.4.2 El adelanto de las fechas o la reducción de los plazos de terminación y entrega establecidos en el Contrato, requieren la previa autorización de HUNOSA y, en el caso de que se autorice, no da derecho a la Contratista a exigir el pago parcial o total del precio antes de cuando corresponda conforme a las estipulaciones del Contrato y al presente PDB, salvo que en el Contrato se establezca alguna fórmula especial de pagos o bonificaciones por adelanto de fechas o reducción de plazos para la terminación y entrega, parciales o total, de la Obra o Instalación.

6.2.4.3 Si por causas imputables a HUNOSA se produjese algún retraso en alguna actividad de los trabajos, se estudiará, entre el Director de Obra y el Jefe de Obra, la posible repercusión del mismo en el "camino crítico" y, por tanto, en el plazo de terminación o entrega de alguna parte de la Obra o Instalación, o en el del total de la misma; en cuyo caso se establecerán unos nuevos plazos.

6.2.4.4 En el supuesto de retrasos imputables a la Contratista, que pudieren producir retrasos, tanto en los plazos de entrega parciales como en el total, ésta deberá emprender inmediatamente cuantas acciones sean necesarias para recuperar el retraso producido.

El Director de Obra podrá ordenar el aumento de los medios humanos o materiales adscritos a la obra, así como otras acciones que crea convenientes, para recuperar el citado retraso a la mayor brevedad posible y sin ningún cargo adicional para HUNOSA.

En el caso de que las acciones emprendidas por la Contratista no fuesen suficientes, HUNOSA podrá emplear otros medios hasta recuperar los retrasos, repercutiendo a la Contratista todos los gastos que se originen por tal causa.

6.2.4.5 La Contratista deberá comunicar por escrito al Director de Obra, con la suficiente antelación, las posibles interferencias de sus trabajos con otros trabajos de HUNOSA o de terceros, que puedan impedir o dificultar el cumplimiento de los programas de ejecución previstos.

6.2.5 REPLANTEO INICIAL.

- 6.2.5.1 La Contratista será responsable de la correcta realización de los trabajos topográficos basados en los hitos, ejes y cotas dados como referencia por HUNOSA. El personal y los equipos necesarios para los trabajos de topografía serán aportados por la Contratista y a su cuenta.
- 6.2.5.2 La verificación por HUNOSA de las ubicaciones, nivelaciones, dimensiones o alineaciones, no releva a la Contratista de sus responsabilidades y obligaciones al respecto.
- 6.2.5.3 Una vez realizados los trabajos de comprobación del replanteo de la Obra o Instalación, el Director de Obra y el Jefe de Obra suscribirán la correspondiente Acta de Replanteo.
- 6.2.5.4 La Contratista quedará obligada a la conservación y custodia de los hitos y marcas topográficos de referencia de HUNOSA. Si durante el curso de los trabajos alguno de ellos fuere destruido, tendrá que reponerlo a su cargo.
- 6.2.5.5 Si durante la posterior realización de los trabajos, apareciesen errores en la ubicación, dimensiones, o alineaciones de alguna parte de las obras o instalaciones, la Contratista corregirá a su cargo los errores cometidos, a satisfacción del Director de Obra, a menos que los errores sean debidos a datos iniciales erróneos entregados por escrito por HUNOSA.
- 6.2.5.6 Si durante el transcurso de los trabajos surgiese la necesidad de llevar a cabo replanteos adicionales, estos se harán basándose en las señales del replanteo inicial y general, y serán realizados por la Contratista, debiendo fijar y conservar las correspondientes señales para su posterior comprobación.

6.2.6 MEDICIONES DE OBRA.

- 6.2.6.1 Las unidades de obra realizadas por la Contratista se medirán mensualmente, utilizando el procedimiento que el Director de Obra elija de entre las dos opciones siguientes:
- A) Las mediciones se realizarán sobre los trabajos realmente ejecutados con arreglo al Proyecto o a las órdenes del Director de Obra.
- B) Las mediciones de dimensiones, pesos, etc., se basarán en su totalidad en los planos de construcción o detalle ; y los cálculos se desarrollarán conforme a los datos que figuran en los mismos, e interpretaciones del Director de Obra.
- 6.2.6.2 Cada medición de obra se habrá de referir a una sola partida del Estado de Mediciones de HUNOSA y utilizando su misma unidad de medición; no pudiendo agruparse mediciones de distintas partidas en una sola medición de obra.
- 6.2.6.3 Las mediciones mensuales serán firmadas conjuntamente por el Director de Obra y por el Jefe de Obra, aunque esto no significará, en ningún caso, la aceptación de los trabajos correspondientes, los cuales quedarán sujetos al resultado de las recepciones provisionales y definitivas.
- 6.2.6.4 Cuando se ponga de manifiesto cualquier error en una medición que ya ha sido facturada, será corregido en la medición del mes en que se haya detectado el error, para lo cual se incluirá, de forma expresa, una medición por la diferencia entre la cantidad errónea y la correcta, expresando claramente a qué medición y a qué mes se refiere el error. No se admitirá incluir dicha diferencia en la medida real del mes en que se corrija el error.
- Igual criterio se seguirá para cualquier clase de suministro.
- 6.2.6.5 En las zonas ocultas de construcción o montaje que vayan a quedar definitivamente sin posibilidad de medición, el Jefe de Obra está obligado a avisar por escrito al Director de Obra, con una antelación mínima de siete días naturales, para inspeccionar, medir o tomar los datos necesarios.

En el caso de que el Jefe de obra no efectúe dicho aviso por escrito, o lo haga con antelación insuficiente, quedará obligado a aceptar la decisión que al respecto tome el Director de Obra.

6.2.7 RECEPCIÓN PROVISIONAL.

- 6.2.7.1 Al finalizar los trabajos de construcción y montaje del total de la Obra o Instalación, antes de la recepción provisional, el Jefe de Obra entregará al Director de Obra los siguientes documentos:
- A) Originales de las certificaciones de los ensayos o pruebas que fuesen exigibles por la Administración u otros que figuren en el Contrato.
- B) Original y dos copias del Informe Final de Control de Calidad, citado en el apartado 10.1.3.

6.2.7.2 La Contratista comunicará al Director de Obra, con una antelación mínima de quince días naturales, la fecha en que prevé terminar totalmente; bien la totalidad de la Obra o Instalación objeto del Contrato, o bien cualquier parte de ella que en el Contrato tenga definido un plazo de ejecución o una fecha de entrega parcial; a fin de poder acordar el día en que se ha de efectuar la correspondiente recepción provisional.

En el día acordado para la recepción provisional, se procederá, entre el Director de Obra y el Jefe de Obra, a examinar el estado de la Obra o Instalación, o parte de ellas, que se ha de recepcionar, y a comprobar si cumplen lo estipulado en el Contrato en cuanto a su ejecución o funcionamiento.

6.2.7.3 La recepción provisional del total de la Obra o Instalación, se realizará teniendo en cuenta el informe de Control de Calidad de HUNOSA relativo al Informe Final de Control de Calidad aportado por la Contratista, y una vez se hayan llevado a cabo satisfactoriamente a juicio del Director de Obra, todas las pruebas específicas y se hayan comprobado el buen estado de la Obra o Instalación objeto de recepción. En caso satisfactorio, el Director de Obra extenderá la correspondiente Acta de Recepción Provisional, que deberá ser firmada por ambas partes.

6.2.7.4 En el supuesto de que el examen de la Obra o Instalación objeto de recepción no fuese satisfactorio, o que no se hubieran superado las pruebas establecidas, el Director de Obra extenderá un Acta de Reconocimiento, en la que dejará constancia de los defectos observados y el plazo en que éstos deberán ser rectificados por la Contratista.

Transcurridos dichos plazos, se llevarán a cabo el examen o pruebas correspondientes. Si resultasen satisfactorios, se extenderá el Acta de Recepción Provisional. En caso contrario, se extenderá una nueva Acta de Reconocimiento, con indicación de los defectos observados, y HUNOSA podrá optar entre resolver el Contrato o conceder un nuevo plazo a la Contratista.

6.2.7.5 Los plazos que se concedan a la Contratista para corregir los defectos encontrados durante los exámenes o pruebas de las recepciones provisionales, no podrán considerarse como prórrogas de los plazos contractuales y, si se produjesen retrasos respecto a estos plazos, podrán aplicarse a la Contratista las penalizaciones o indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados por tales retrasos.

6.2.7.6 Cuando la Contratista considere necesario manifestar su disconformidad con relación a algún aspecto técnico o económico de las recepciones, lo hará constar así en la misma Acta levantada por el Director de Obra, exponiendo en ella las razones que motiven dicha disconformidad.

6.2.7.7 Recepcionada provisionalmente la Obra o Instalación, se procederá a su medición general, con asistencia del Director de Obra y del Jefe de Obra, realizándose la liquidación provisional y se librára la certificación que proceda por la parte de obra o instalación realizada que resultase pendiente de este requisito.

6.2.8 PERIODO DE GARANTÍA.

A partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, empieza a transcurrir el periodo de garantía de un año de duración, para el conjunto de la Obra o Instalación, salvo que en el Contrato se fije otro periodo de garantía; todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 11.2.2.

Durante este periodo, la Contratista responderá, a todos los efectos, de las deficiencias que se produzcan y que le sean imputables; en cuyo caso HUNOSA le requerirá por escrito fijando la fecha para proceder a reconocer dichas deficiencias.

En la fecha fijada, tanto en caso de comparecencia o de ausencia de la Contratista, HUNOSA extenderá el correspondiente Acta de Reconocimiento, en la que se señalarán las deficiencias encontradas y los plazos para subsanarlas. Un ejemplar de este Acta se la entregará a la Contratista para su cumplimiento.

Tales deficiencias deberán ser subsanadas por la Contratista en el plazo previsto y a su costa.

Una vez subsanadas las mismas, a satisfacción de HUNOSA, se formalizará una nueva Acta de Recepción Provisional, y se establecerá un nuevo plazo de garantía de un año de duración, contado a partir de la fecha de esta última Acta.

6.2.9 RECEPCIÓN DEFINITIVA.

6.2.9.1 Antes de extender el Acta de Recepción Definitiva, y como condición previa a su formalización, la Contratista entregará a HUNOSA los siguientes documentos, que cumplirán las condiciones establecidas por HUNOSA:

- A) Lista de los repuestos o componentes recomendados por la Contratista para la conservación de la Obra y para el mantenimiento y buen funcionamiento de la Instalación.
- B) Especificaciones técnicas o referencias comerciales suficientes para la libre adquisición en el mercado de los anteriores repuestos o componentes así como de los designados por HUNOSA.
- C) Planos de detalle y construcción o fabricación de aquellos repuestos o componentes recomendados por la Contratista o designados por HUNOSA, que no estén protegidos por algún documento de propiedad industrial, como patentes, licencias de fabricación, etc.

6.2.9.2 Transcurrido el período de garantía, la Contratista notificará a HUNOSA el vencimiento de dicho período, solicitando la recepción definitiva de la Obra o Instalación. A la vista de tal solicitud, HUNOSA comunicará por escrito a la Contratista la fecha fijada para la recepción definitiva.

En el día fijado por HUNOSA para llevar a cabo la recepción definitiva, se procederá, en presencia del Director de Obra y del Jefe de Obra, a comprobar el estado de la Obra o Instalación y a verificar si cumple las condiciones contractuales, efectuando las pruebas necesarias.

6.2.9.3 En caso satisfactorio, HUNOSA extenderá la correspondiente Acta de Recepción Definitiva, que será firmada por ambas partes, donde se hará constar el total cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista.

6.2.9.4 En el caso de que HUNOSA observase defectos o averías en la Obra o Instalación, el Director de Obra extenderá un Acta de Reconocimiento, en la que dejará constancia de los defectos o averías observados y el plazo en que los mismos deberán ser subsanados por la Contratista, y a su costa.

Si transcurrido este plazo, no se hubiesen corregido, a satisfacción del Director de Obra, HUNOSA podrá ejecutar las fianzas o disponer de las retenciones que se hubiesen establecido como garantías de cumplimiento del Contrato, así como exigir la oportuna indemnización por daños y perjuicios.

6.2.9.5 Cuando la Obra o Instalación se adjudique por partes o fases individualizadas, susceptibles cada una de ellas a prestar servicio independiente y estuviese así convenido en el Contrato, se podrán formalizar las Actas de Recepción Provisional y Definitiva correspondientes a cada una de dichas partes o fases, como si se tratara de obras o instalaciones independientes.

6.2.9.6 Si la Contratista, pese a haber sido citado por escrito, no asistiese al acto de recepción definitiva, la correspondiente Acta, extendida por HUNOSA, surtirá los mismos efectos que si la hubiese suscrito la Contratista.

6.2.9.7 Una vez realizada la recepción definitiva de la Obra o Instalación, se efectuará la liquidación del Contrato. HUNOSA devolverá a la Contratista la fianza y las retenciones, o en su caso, el saldo resultante si se hubieran realizado deducciones con cargo a la fianza o a las retenciones, por reparaciones u otras reclamaciones contra la Contratista, quedando ésta libre de toda responsabilidad, salvo lo expuesto en el apartado 6.2.9.8.

6.2.9.8 Si la Obra o Instalación se arruina con posterioridad a la recepción definitiva, por vicios ocultos de construcción, montaje o instalación, debido a incumplimiento doloso del Contrato por parte de la Contratista, ésta responderá de los daños y perjuicios que se ocasionen, excluido el lucro cesante, durante el período de quince años. Transcurrido este período, quedará totalmente extinguida su responsabilidad.

6.3 MEDIOS ADSCRITOS A LA OBRA O INSTALACIÓN.

6.3.1 La Contratista se obliga a mantener en la Obra o Instalación el personal, maquinaria, herramientas, y en general los medios suficientes para la realización de los trabajos dentro de los plazos parciales y total convenidos.

6.3.2 Los medios que la Contratista se compromete a emplear en la Obra o Instalación se consideran como mínimos, obligándose ésta a aumentar, en cualquier momento y sin demora, el personal o cualquier otra clase de medios si, a juicio del Director de la Obra, fuese necesario utilizarlos para recuperar los retrasos de los plazos previstos, sin que ello suponga cargo adicional alguno para HUNOSA.

- 6.3.3 HUNOSA se reserva el derecho a inspeccionar periódicamente la maquinaria y equipos auxiliares de la Contratista, rechazando los que a juicio del Director de Obra se encuentren en malas condiciones de uso. De producirse dichos rechazos, no justificarán ningún retraso achacable a los mismos, debiendo sustituir inmediatamente la Contratista los rechazados por otros de características equivalentes y en buenas condiciones.

Ningún rechazo dará lugar a compensación económica ni sobrecoste alguno adicional para HUNOSA.

No se da por cierta la aprobación de HUNOSA respecto de aquellos elementos que no hayan sido expresamente rechazados.

6.4 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

6.4.1 IMPLANTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Con antelación suficiente, como mínimo diez días naturales antes de comenzar los trabajos, el Jefe de Obra y el Director de Obra se reunirán para preparar el inicio de los trabajos y para coordinar los servicios que la Contratista habrá de utilizar conjuntamente con HUNOSA.

6.4.2 INSTALACIONES AUXILIARES.

6.4.2.1 La Contratista queda obligada a construir por su cuenta todas las instalaciones auxiliares y edificios que necesite para oficinas, almacenes, talleres y demás servicios, en las zonas que a tal fin le sean señalados por el Director de Obra.

6.4.2.2 Todas las instalaciones y edificios auxiliares de la Contratista serán construidos con la antelación suficiente para que puedan comenzar las actividades contractuales en la fecha convenida.

6.4.2.3 Cualquier construcción auxiliar realizada por la Contratista sin aprobación escrita del Director de Obra, será retirada inmediatamente por aquel y a su cargo.

6.4.2.4 Dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción provisional de la totalidad de la Obra o Instalación, la Contratista deberá retirar todas sus instalaciones provisionales y equipos auxiliares, incluso las partes enterradas (hormigón, tuberías, cables, etc.) debiendo dejar los terrenos recibidos de HUNOSA en las mismas condiciones de compactación y nivelación que los recibió, desocupados y libre de toda clase de restos.

6.4.2.5 Cuando la Contratista construya para uso propio instalaciones no desmontables, de carácter fijo y permanente, las ofrecerá gratuitamente a HUNOSA antes de su demolición. En caso de no ser aceptadas, la Contratista las demolerá y dejará los terrenos que ocupaba en las mismas condiciones que figuran en el apartado 6.4.2.4.

6.4.3 DISCIPLINA INTERNA.

6.4.3.1 A lo largo del desarrollo del Contrato, HUNOSA podrá establecer cuantas normas internas de control y disciplina estime convenientes para la buena marcha de los trabajos. Dichas normas serán de obligado cumplimiento para el personal de la Contratista y sus subcontratistas establecidos en la Obra o Instalación.

6.4.3.2 El Jefe de Obra será el responsable de la disciplina del personal de la Contratista y de sus subcontratistas, aunque HUNOSA pueda exigir la sustitución del personal indisciplinado a la mayor brevedad posible.

6.4.3.3 El personal de la Contratista y de sus subcontratistas llevará de manera visible su identificación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.4.5.2, y no se permitirá la entrada al lugar del trabajo al personal que no esté perfectamente identificado.

6.4.3.4 Cualquier visita a la Obra o Instalación deberá ser conocida y estar autorizada previamente por HUNOSA.

Se consideran autorizadas con carácter general aquellas visitas que la Contratista reciba en sus oficinas y dependencias, en relación con sus actividades.

Los visitantes autorizados firmarán una declaración eximiendo a HUNOSA de toda responsabilidad o indemnización.

- 6.4.3.5 Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas u otros intoxicantes dentro de la zona de trabajo. Se prohíbe fumar en dichas zonas, salvo en los lugares expresamente autorizados por el Director de Obra.
- 6.4.3.6 HUNOSA declina de forma expresa cualquier responsabilidad en el caso de que se produjesen sustracciones, altercados o abusos de cualquier clase entre el personal de la Contratista o de sus subcontratistas.
- 6.4.3.7 La Contratista será responsable de los perjuicios de toda índole, que puedan producirse o derivarse de situaciones conflictivas, indisciplina o mala conducta por parte de su personal o del de sus subcontratistas.
- 6.4.3.8 Las entradas y salidas de vehículos y materiales en el recinto de la Obra o Instalación serán controladas por HUNOSA, y la Contratista se obliga a cumplir todos los trámites y procedimientos que HUNOSA establezca para dicho control.

6.4.4 JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO.

- 6.4.4.1 El tiempo empleado en los desplazamientos del personal de la Contratista o sus subcontratistas hasta el recinto de la Obra o Instalación, no se computará como laborable, a efectos de su relación contractual con HUNOSA.
- 6.4.4.2 Antes de iniciar sus actividades, la Contratista someterá a la aprobación de HUNOSA la jornada laboral que piensa establecer. Cualquier modificación en la jornada aprobada, así como el trabajo nocturno, en sábados o festivos, deberá ser autorizado previamente por el Director de Obra.
- 6.4.4.3 La Contratista no tendrá derecho a reclamar compensación económica en el caso de que alguna disposición oficial o Convenio Colectivo acorte el tiempo de la jornada laboral.
- 6.4.4.4 Teniendo en cuenta el apartado 4.1, HUNOSA se reserva el derecho a variar el horario de trabajo del personal de la Contratista o del de sus subcontratistas, cuando las necesidades de los trabajos lo justifiquen, o cuando la ejecución de los trabajos interrumpen el proceso productivo de las instalaciones de HUNOSA, estableciendo turnos u ordenando que el trabajo de un día laboral se realice en días no laborables, todo ello sin cargo adicional alguno para HUNOSA.
- 6.4.4.5 El personal de la Contratista y de sus subcontratistas estará sometido a los horarios de entrada y salida establecidos para el personal de HUNOSA, de forma especial cuando los trabajos se realicen en el interior de la mina.

6.4.5 CONTROL Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.

- 6.4.5.1 La Contratista deberá tener establecido, y a disposición de HUNOSA, un sistema de control permanente e individualizado de su personal y del de sus subcontratistas, que en cada momento estén trabajando dentro del recinto de la Obra o Instalación objeto del Contrato, o cedido a HUNOSA para trabajos por administración incluso fuera de dicho recinto.

Antes de las doce horas de cada día laborable, entregará a HUNOSA una lista nominal, con el número de identificación individual y la categoría laboral, de todo el personal antes mencionado, que durante el día laborable anterior, incluido el de los festivos si los hubiese, haya estado trabajando en los lugares y circunstancias descritas en el párrafo anterior.
- 6.4.5.2 La Contratista identificará a su personal y al de sus subcontratistas, mediante un distintivo o anagrama bien visible en el casco y la ropa, así como con un número de identificación.
- 6.4.5.3 Las altas y bajas del personal, propio o subcontratado, que la Contratista tenga en el recinto de la Obra o Instalación, o cedido a HUNOSA para trabajos por administración incluso fuera de dicho recinto, deberán ser comunicadas a HUNOSA inmediatamente después de producirse.
- 6.4.5.4 La Contratista asignará a cada puesto de trabajo el personal con la categoría laboral adecuada a los trabajos a realizar. HUNOSA se reserva el derecho a rechazar aquel personal que, por su categoría laboral, no se corresponde con los trabajos a realizar o que, cualquiera que sea dicha categoría, no demuestre, a criterio de HUNOSA, la suficiente destreza para realizar los trabajos o los hubiese realizado deficientemente.

6.5 TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN Y ALQUILER DE MAQUINARIA.

- 6.5.1 La Contratista está obligado a prestar a HUNOSA mano de obra, maquinaria y equipos para realizar trabajos por administración, siempre que el Director de Obra lo estime necesario para la ampliación o modificación de la Obra o Instalación contratados.
- 6.5.2 En todo caso, la realización de trabajos por administración sólo podrá efectuarse previa orden por escrito del Director de Obra, quien comunicará a la Contratista las necesidades de personal, materiales, máquinas y equipos, así como el plazo de ejecución, con una antelación mínima de una semana.
- 6.5.3 En los costes horarios del personal estarán incluidos las herramientas e instrumentación propias de su especialidad, así como los equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.
- 6.5.4 Los precios a aplicar serán los correspondientes al apartado 4.4.3.
Dentro de los costes horarios de las máquinas y equipos están incluidos los carburantes, lubricantes, energía, repuestos, mantenimiento y reparaciones que garanticen su buen rendimiento.
- Asimismo se consideran incluidos todos los accesorios y materiales que, aunque no pertenezcan a la máquina, sean necesarios para realizar los trabajos, tales como mangueras, cables, enganches, etc.
- Los precios a aplicar serán los correspondientes al apartado 4.4.4.
- 6.5.5 Como tiempo de prestación se computará únicamente el realmente trabajado para HUNOSA, tanto por la maquinaria como por el personal; en consecuencia, ni el tiempo empleado en los desplazamientos, ni las paradas del personal, de las máquinas o de los equipos devengarán tiempo de prestación, cualquiera que sea su causa, excepto si las paradas son ordenadas por HUNOSA y no están incluidas en lo estipulado en el apartado 4.1.
- 6.5.6 La Contratista deberá realizar los trabajos en el plazo fijado por HUNOSA y retirar su personal y maquinaria tan pronto como se haya finalizado, con la conformidad del Director de Obra.
- 6.5.7 El número de horas trabajadas y los rendimientos serán controlados independientemente por HUNOSA y por la Contratista, contrastando diariamente sus datos.
- 6.5.8 Mientras duren los trabajos objeto del Contrato no se cargará mano de obra indirecta ni costes indirectos a los trabajos realizados por administración o al alquiler de maquinaria.
- 6.5.9 Los materiales que se hayan de emplear en los trabajos por administración y cuyo precio no esté recogido en el Contrato, deberán concertarse entre la Contratista y HUNOSA, por escrito y previamente a su utilización.
- 6.5.10 Las condiciones establecidas para la Obra o Instalación en el Contrato, serán aplicables a todos los trabajos por administración que realice la Contratista.

6.6 MODIFICACIONES, DEFECTOS Y DESPERFECTOS.

- 6.6.1 Si HUNOSA advirtiese en cualquier momento que la Contratista ha efectuado modificaciones no autorizadas por el Director de Obra, que los trabajos realizados no se ajustan en todo al Proyecto de HUNOSA, o que no cumplen las especificaciones de la documentación de HUNOSA adjunta al presente PDB para el concurso de ofertas, las del Control de Calidad o de cualquier otra condición recogida en el Contrato; podrá, sin esperar a la entrega, rechazar lo modificado o indebidamente realizado y optar por ordenar su modificación o reparación, o por ordenar su demolición o desmontaje y nueva construcción o montaje, a la exclusiva cuenta y cargo de la Contratista y sin ningún coste para HUNOSA. En caso de que ninguna de estas opciones pudiese realizarse, o la Contratista no la realizase a satisfacción del Director de Obra, o en el plazo señalado por éste, HUNOSA podrá optar por la resolución del Contrato de acuerdo con lo establecido en el apartado 11.5 de este PDB.
- Cuando el Director de Obra estime que las unidades de obra modificadas o defectuosas son, sin embargo, admisibles, podrá aceptar las mismas con la consiguiente rebaja en los precios y ampliación del plazo de garantía.
- 6.6.2 Si se produce algún desperfecto en las obras o instalaciones en ejecución o en las ya ejecutadas, así como en las instalaciones, máquinas o equipos tanto de HUNOSA como de la Contratista o de cualquier subcontratista, dichos desperfectos serán reparados con cargo a la Contratista o subcontratista cuyo personal sea responsable de los mismos. Si no fuese posible conocer el personal responsable, se aplicará lo siguiente:
- A) Si se trata de obra, instalación, máquina o equipo que van a quedar como definitivos, la responsabilidad será de la Contratista o subcontratista que lo esté ejecutando, y que lo debe tener bajo su custodia hasta la recepción provisional.
- B) Si se trata de obra, instalación, máquina o equipo provisional o auxiliar, la responsabilidad será del propietario del mismo.

- 6.6.3 La Contratista deberá realizar de forma inmediata todas las reparaciones, modificaciones o reconstrucciones que sean necesarias sin causar ningún retraso en los plazos de ejecución contractuales, para lo cual deberá emplear personal adicional o cualquier otro medio, si fuese necesario, sin cargo alguno para HUNOSA.

6.7 SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

- 6.7.1 La Contratista cumplirá y hará cumplir a su personal las Normas que en materia de Seguridad y Salud Laboral exijan las disposiciones legales Estatales, Autonómicas o Locales; las que le ordene HUNOSA y las que aconseje la prudencia; para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros, o se incurran en infracciones administrativas o penales; de todo lo cual será la única y directa responsable la Contratista, aunque HUNOSA tenga la intervención y facultades que se reconocen en el apartado 6.7.2.

- 6.7.2 Si HUNOSA observa que la Contratista o su personal no cumple las Normas de Seguridad y Salud Laboral legalmente establecidas u ordenadas por HUNOSA, el Director de Obra lo pondrá en conocimiento del Jefe de Obra y le fijará un plazo adecuado para su corrección.

Si la Contratista no realiza las correcciones suficientes en el plazo establecido, HUNOSA podrá optar entre; realizar directamente las mismas, pasando el correspondiente cargo a la Contratista, sin que de esta actuación se derive responsabilidad alguna para HUNOSA; o paralizar los trabajos en los que se hayan observado las anomalías o incumplimientos, mientras no se corrijan las mismas, siendo por cuenta de la Contratista el coste derivado de dicha paralización y sin que tenga derecho a una prórroga de los plazos contractuales. La repetición de estos incumplimientos puede suponer la resolución del Contrato sin derecho a ninguna indemnización.

- 6.7.3 En el caso de que los hechos descritos en el apartado anterior producen retrasos en los plazos de ejecución o entrega contractuales, la Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para recuperar el retraso producido, sin que tenga derecho a una prórroga de dichos plazos.

- 6.7.4 Siempre que se produzca un accidente laboral, el Jefe de Obra tiene la obligación ineludible de dar cuanta del mismo al Director de Obra, para lo cual rellenará y le entregará los correspondientes impresos de declaración de accidentes que HUNOSA le facilitará.

Cuando HUNOSA abra un expediente para investigar las causas de un accidente, la Contratista y sus subcontratistas están obligados a prestar la máxima colaboración, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

Los accidentes no podrán justificar retrasos en los plazos contractuales.

6.8 DOCUMENTOS OFICIALES.

- 6.8.1 La Contratista gestionará y obtendrá a su costa, todos los permisos, autorizaciones, certificados, licencias, y en general, toda clase de documentos oficiales necesarios para cumplir las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas, en la medida que la realización del objeto del Contrato lo exija; se exceptúan aquellas que por su carácter personalísimo corresponde obtener a HUNOSA, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.1 A).

- 6.8.2 Si en la ejecución del Contrato se incluyen instalaciones especiales, que reglamentariamente requieren exigencias técnicas o cualificaciones oficiales específicas, la Contratista, además de cumplir las Prescripciones Técnicas Generales, obtendrá para HUNOSA aquellas certificaciones o controles que exijan las disposiciones legales vigentes para tales instalaciones.

- 6.8.3 La Contratista llevará a cabo, por su cuenta y riesgo, aquellos controles de calidad, pruebas y ensayos que sean necesarios para la obtención de los documentos oficiales correspondientes.

- 6.8.4 Cualquier sanción o perjuicio que se produjese para HUNOSA por incumplimiento de las obligaciones anteriores, podrá descontarse de las cantidades pendientes de pago con cargo a las retenciones o fianzas del Contrato.

- 6.8.5 Salvo justificación suficiente a criterio de HUNOSA, todo retraso en los plazos de entrega contractuales, originado como consecuencia de la obtención de los documentos oficiales a que se refieren los apartados anteriores, no dará derecho a una prórroga de los mismos.

- 6.8.6 La Contratista y HUNOSA se prestarán la colaboración y ayudas necesarias para la obtención de cuantos documentos sean requeridos por la Administración.

7 CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS.

7.1 DEFINICIÓN DE PRECIOS.

- 7.1.1 El Precio del Contrato, tal como se define en el apartado 4.4, incluye todo lo que es objeto del mismo, según se especifica en el apartado 5.1, y cuanto deba aportar o realizar la Contratista para su total cumplimiento.

Solamente se considera excluido del precio o del objeto del Contrato, lo que explícitamente figure como tal, o como aportación de HUNOSA sin cargo para la Contratista, en la documentación anexa de HUNOSA para el concurso de ofertas o en el Contrato. A este respecto, cualquier otra exclusión que figure en la oferta de la Contratista que no figure explícitamente aceptada como tal en el Contrato no tendrá el carácter de exclusión.

- 7.1.2 Según qué criterio se utilice para extender, a lo largo de la ejecución de la Obra o Instalación, las certificaciones parciales que resulten de aplicar el Presupuesto de Ejecución por Contrata (4.4.2) a las unidades de medición o partidas alzadas realmente ejecutadas, la cifra establecida como Precio del Contrato puede tener dos significados distintos que definen las dos clases de precios siguientes:

- 7.1.2.1 Precio Abierto: Esta clase de precio supone que la suma de todas las certificaciones parciales correspondientes a la realización total del objeto del Contrato, (sin tener en cuenta las correspondientes a las revisiones de precios, ampliaciones o reducciones del objeto del Contrato, trabajos realizados por administración y alquiler de maquinaria), no tiene por qué coincidir necesariamente con el Precio del Contrato.

En iguales condiciones, la suma de todas las certificaciones parciales correspondientes a la realización total de cada partida del Presupuesto no tiene por qué coincidir necesariamente con el importe de dicha partida en el mismo.

En ningún caso el precio total del Contrato superará lo ofertado por la Contratista salvo autorización escrita de HUNOSA.

Las certificaciones parciales correspondientes a cada partida del Presupuesto se extenderán por el valor que resulte de uno de los dos importes siguientes:

- A) El producto del precio unitario de la unidad de medición por el número de unidades de medición realmente ejecutadas.
- B) La parte proporcional de la partida alzada que realmente se ejecute.

- 7.1.2.2 Precio Cerrado: Esta clase de precio supone que la suma de todas las certificaciones parciales correspondientes a la realización total del objeto del Contrato, (sin tener en cuenta las correspondientes a las ampliaciones o reducciones del objeto del Contrato, trabajos realizados por administración, alquiler de maquinaria y revisiones de precios), tiene que coincidir con el Precio del Contrato, independientemente de las unidades de medición o partidas realizadas.

En iguales condiciones, la suma de todas las certificaciones parciales correspondientes a la realización total de cada partida del Presupuesto tiene que coincidir con el importe de dicha partida en el mismo, independientemente de las unidades de medición o partidas realizadas.

En consecuencia, esta clase de precio incluye la realización de cuantas unidades de medición y partidas alzadas sean necesarias para realizar completamente el objeto del Contrato, independientemente de las unidades y partidas que figuran en la oferta adjudicada y en el Proyecto o Estado de Mediciones de HUNOSA.

Las certificaciones parciales correspondientes a cada partida del presupuesto, se extenderán por el importe que resulte de medir o estimar la parte proporcional que representa lo realmente ejecutado con respecto a la totalidad de la partida del Presupuesto.

- 7.1.3 Por consiguiente, en el Contrato, además de figurar el Precio del mismo, deberá especificarse si dicho Precio se establece como Precio Abierto o como Precio Cerrado.

Cabe la posibilidad de que en un Contrato establecido con un Precio Abierto, alguna partida de la oferta adjudicada o del Presupuesto del Proyecto se establezca como Precio Cerrado. En este caso deberá especificarse claramente en el Contrato, qué partidas de la oferta o del Presupuesto tienen el carácter de Precio Cerrado.

7.2 REVISIÓN DE PRECIOS.

- 7.2.1 El precio del Contrato y cualquier precio que figure en la oferta adjudicada, tal como se definen en el apartado 4.4, no se modificarán durante el periodo de los veinticuatro primeros meses contados a partir de la fecha del Contrato o, con prioridad sobre ésta, de la de entrada en vigor del mismo.

En el caso de que el plazo de ejecución de la Obra o Instalación sea superior a veinticuatro meses, podrá admitirse revisión de los precios correspondientes a la ejecución de los trabajos que se realicen a partir del mes vigesimoquinto, siendo requisito indispensable para que ésta se efectúe, que en el Contrato se establezca alguna fórmula polinómica de revisión anual, que en cada caso haya de aplicarse.

Los precios revisados se mantendrán sin variación durante periodos de doce meses consecutivos.

- 7.2.2 Las fórmulas polinómicas se establecerán de tal forma que, un porcentaje no inferior al quince por ciento de los precios permanecerán sin variación.
- 7.2.3 Aunque las partes acuerden que la revisión de precios se efectúe con sujeción a fórmulas de revisión distintas de las establecidas para los contratos del Estado, los índices de precios a aplicar en las mismas, serán los publicados en el B.O.E., en el I.N.E. o en cualquier otra publicación oficial, como Convenios Colectivos, etc. En el caso de que las citadas publicaciones no recogieran los índices de precios de los conceptos que intervengan en la revisión, excepcionalmente se podrán utilizar otras fuentes, pero en ningún caso se utilizarán los índices establecidos por la propia Contratista.
- 7.2.4 Si no se establece lo contrario en el Contrato, las revisiones de precios se realizarán una vez publicados los índices definitivos.
- 7.2.5 Para la primera revisión de precios, los índices iniciales de las fórmulas serán los correspondientes al mes siguiente al del final del periodo de doce meses consecutivos de vigencia de los últimos precios.
- 7.2.6 Cuando proceda la revisión de precios, éstos sólo serán revisables respecto de los plazos contractuales. Vencidos dichos plazos solamente se revisarán las partes retrasadas por causas imputables a HUNOSA.
- 7.2.7 No se admitirá revisión al alza de los precios de los suministros de materiales, maquinaria y equipos, una vez contratados.

7.3 CERTIFICACIONES Y FACTURACIONES.

- 7.3.1 Las facturaciones se efectuarán por periodos mensuales y se basarán en las correspondientes certificaciones parciales, extendidas de acuerdo con lo establecido en los apartados 7.1.2.1 y 7.1.2.2, correspondientes a los trabajos que, cumpliendo las especificaciones técnicas y con la calidad contrastada, hayan sido ejecutados en el mes precedente.

De forma general, salvo que en el Contrato se recoja alguna fórmula de hitos de pagos de suministros, los suministros de materiales, maquinaria o equipos se facturarán valorados independientemente e incluidos en la certificación mensual que corresponda a los trabajos de su puesta en obra o instalación, no aceptándose facturaciones por dichos suministros si éstos se entregan a HUNOSA antes de dicha puesta en obra o instalación.

- 7.3.2 Las unidades de obra o medición realizadas por la Contratista se medirán mensualmente, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 6.2.6.
- 7.3.3 La certificaciones deberán ser entregadas por el Jefe de Obra al Director de Obra antes del día cinco de cada mes, disponiendo HUNOSA de quince días naturales desde la fecha de entrega para su comprobación y devolverlas debidamente conformadas o, en su caso, con las observaciones o reparos que estime oportunas.
- En este último caso se formalizará por ambas partes una certificación por los suministros y unidades de obra respecto de las que no exista disconformidad, y el resto quedará pendiente hasta que se realicen las comprobaciones necesarias y ambas partes acuerden lo pertinente.
- 7.3.4 Todas las certificaciones deberán ajustarse al modelo que será facilitado por HUNOSA a la Contratista, en todo caso, no se admitirá ninguna certificación en la cual no figure claramente la referencia del Contrato suscrito con HUNOSA.
- 7.3.5 Las ampliaciones de suministros o de ejecución de la Obra o Instalación, objeto del Contrato, los trabajos por administración, el alquiler de maquinaria y los incrementos de precios por aplicación de fórmulas de revisión, serán objeto de certificaciones separadas.

8 PAGOS.

- 8.1 El importe de cada certificación conforme se pagará de acuerdo con la financiación y condiciones de pago que para cada caso se hayan establecido en el Contrato. Si así no hubiera sido, el pago se efectuará a los ochenta y cinco días de la fecha de la certificación, en cuanto sea conforme y teniendo en cuenta la retención en concepto de fianza a que se hace referencia en el apartado 11.3. Este plazo pasará a ser de 75 días a partir del 1 de enero del 2012, y de 60 días a partir del 1 de enero del 2013

- 8.2 Sólo se pagarán los trabajos por administración o alquiler de maquinaria que hayan sido expresamente ordenados por el Director de Obra y cumplan las condiciones que se establecen en el apartado 6.5.
- 8.3 En todas las fases de ejecución de la Obra o Instalación y en las de suministros de materiales, maquinaria y equipos; el abono de cada certificación estará condicionado al cumplimiento de las especificaciones establecidas para el Control de Calidad, según el apartado 10.
- 8.4 Todos los pagos que se efectúen antes de la recepción provisional tienen el carácter de anticipos a la Contratista a buena cuenta del Precio del Contrato, por tanto, quedarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan producirse en las mediciones finales de la recepción provisional, y sin suponer, de forma alguna, aprobación o recepción de las obras, instalaciones o suministros que comprendan.
- 8.5 El pago del Precio del Contrato no supone que HUNOSA considere cumplido por la Contratista el Contrato o renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud del mismo frente a la Contratista, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

9 PRECIOS CONTRADICTORIOS Y POR ADMINISTRACIÓN.

- 9.1 En los casos en que haya de ejecutarse una unidad de obra o partida no previstas en el cuadro de precios del Contrato, el precio correspondiente se determinará contradictoriamente entre el Director de Obra y el Jefe de Obra, a propuesta de éste debidamente justificada, basándose en la descomposición de otras unidades o partidas análogas para las que exista precio unitario.
- 9.2 La negociación del precio contradictorio será independiente de la realización de la obra o partida de que se trate, estando obligada la Contratista a ejecutarla en el plazo que le haya fijado el Director de Obra.
- 9.3 Cuando no sea posible llegar a un acuerdo para fijar un precio contradictorio o en los casos en que HUNOSA lo estime necesario, los trabajos se realizarán por administración, en cuyo caso estarán sujetos a todo lo estipulado en el apartado 6.5.

10 CONTROL DE CALIDAD.

10.1 CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD.

- 10.1.1 La Contratista se obliga a cumplir la "Especificación General Técnica D.A.2, Inspecciones, Pruebas y Recepciones", en lo que sea de aplicación a la Obra o Instalación; las especificaciones particulares de Control de Calidad de HUNOSA que figuren en la documentación anexa para el concurso de ofertas y otras que se incluyan en el Contrato, tanto para los suministros como para la ejecución de la Obra o Instalación objeto del Contrato.
- 10.1.2 Antes de iniciar la ejecución de los trabajos, la Contratista presentará a HUNOSA, para aprobación por escrito de ésta, su Manual de Control de Calidad (MCC) y su Plan de Control de Calidad (PCC), que incluirán el Programa de Puntos de Inspección (PPI), así como la relación de las operaciones y procedimientos aplicables. Igualmente propondrá un calendario para las reuniones de comprobación del cumplimiento de especificaciones, tanto de los suministros como de la realización de las obras o instalaciones, a las que asistirá Control de Calidad de HUNOSA. Estos documentos deberán ajustarse, en todo lo que les fuera aplicable, a los documentos del apartado anterior.
- Si HUNOSA no estuviera conforme con dichos documentos de la Contratista, ésta deberá modificarlos siguiendo las instrucciones de HUNOSA, no pudiendo comenzar la realización de las obras o instalaciones que les atañen, hasta que haya realizado las modificaciones necesarias y obtenido la aprobación por escrito de HUNOSA.
- 10.1.3 Al concluir la ejecución de la Obra o Instalación, y como condición previa para la recepción provisional, la Contratista entregará a HUNOSA un Informe Final de Control de Calidad, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los dos apartados anteriores, y obtener la aprobación por escrito de Control de Calidad de HUNOSA.
- 10.1.4 El cumplimiento de todos los requisitos anteriores, no supone la recepción por HUNOSA de la Obra o Instalación objeto del Contrato, ni exime a la Contratista de responsabilidad por la incorrecta ejecución de los mismos.

10.2 INSPECCIONES, PRUEBAS Y ENSAYOS.

- 10.2.1 HUNOSA podrá inspeccionar en cualquier momento la ejecución de las Obra o Instalación, así como los suministros de materiales, maquinaria y equipos que la Contratista utilice para su realización; pudiendo efectuar estas inspecciones mediante su propio personal o el de las personas o entidades que para ello designe. Estas inspecciones podrán realizarse tanto dentro del recinto de HUNOSA donde se desarrollan los trabajos, como en

los talleres, fábricas, almacenes, etc. propios de la Contratista, de sus subcontratista y de sus proveedores o suministradores.

- 10.2.2 Sin perjuicio del derecho de inspección que corresponde a HUNOSA, la Contratista está obligada a efectuar, por sí y a su costa, todas las pruebas y ensayos contractuales, los exigibles conforme a las Normas y Reglamentos de la Administración, los convenidos en el MCC, en el PCC y en el PPI, así como los usuales en la buena práctica; debiendo comunicar a HUNOSA por escrito la fecha de su realización con una antelación mínima de diez días naturales; e inmediatamente a su obtención, el resultado de las pruebas y ensayos realizados, acreditados con los correspondientes certificados o protocolos.
- 10.2.3 A menos que HUNOSA lo hubiera autorizado expresamente por escrito, o hayan transcurrido los diez días naturales antes citados, la Contratista no podrá iniciar una fase o etapa de fabricación, construcción o instalación, sin que HUNOSA o su representante designado al efecto, haya asistido a la realización de las pruebas y ensayos contractuales y los convenidos según el apartado 10.1.2.
- 10.2.4 La realización de inspecciones, pruebas y ensayos, aun a satisfacción de HUNOSA, no supone que el objeto del Contrato cumpla en todo lo convenido y haya de ser recepcionado en conformidad por aquella, ni exonera a la Contratista de la responsabilidad que en caso negativo le corresponda.

Tampoco la exonera de dicha responsabilidad, ni le excusa de cumplir en todo lo contratado, las recomendaciones u observaciones que el personal propio o designado por HUNOSA hayan podido formularle durante la ejecución del Contrato o con ocasión de inspecciones, pruebas o ensayos, a menos que dichas recomendaciones se las hayan dado por escrito al Jefe de Obra, con la firma del Director de Obra y modifiquen expresamente las especificaciones del Contrato.

11 OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

11.1 SUBCONTRATACIÓN.

- 11.1.1 Se considera subcontratación, todo convenio o actuación de la Contratista con terceras personas físicas o jurídicas, por las que éstas participen en el cumplimiento o ejecución del objeto del Contrato. No se considera subcontratación, la compra de materias primas y máquinas o equipos comerciales.
- 11.1.2 La Contratista no podrá subcontratar la ejecución de todo o parte del objeto del Contrato, sin previa y expresa autorización por escrito de HUNOSA, reservándose esta el derecho a rescindir en cualquier momento dicha autorización.
- Esta autorización deberá solicitarla la Contratista por escrito, con indicación de los subcontratistas y con la antelación necesaria para que no se produzcan retrasos aunque fuere denegada.
- 11.1.3 En el caso de que se conceda, la autorización de HUNOSA para subcontratar no implica el inicio de cualquier vínculo o relación contractual entre HUNOSA y los subcontratistas, ni libera a la Contratista de la obligación de vigilar las actividades de éstos y de la de responder de sus actuaciones, ni del cumplimiento en todo del Contrato.

Asimismo e igualmente en caso en que la subcontratación fuera autorizada por HUNOSA, el adjudicatario se obliga a que el subcontratista suscriba –a elección de HUNOSA– el correspondiente “Contrato de confidencialidad, deber de secreto y no acceso a datos” derivado del artículo 83 del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, (en adelante RLOPD), bien con HUNOSA directamente, bien con el adjudicatario, en cuyo caso éste entregará una copia del mismo a HUNOSA para su archivo. Asimismo, a través de dicho contrato la subcontratista deberá asumir el compromiso y obligación de proporcionar a HUNOSA todas las evidencias que HUNOSA requiera con el fin de que HUNOSA pueda comprobar la exigencia por la subcontratista a sus trabajadores de acceder a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio de acuerdo con la LOPD y RLOPD así como a permitir a HUNOSA la realización de controles periódicos al efecto.

- 11.1.4 Sin perjuicio de lo anterior, HUNOSA podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos de los subcontratistas y del cumplimiento de sus obligaciones; y éstos quedan obligados a facilitar a aquella toda la colaboración que para ello pueda ser necesaria, como documentación, informes, libre acceso a sus instalaciones, etc.

11.2 GARANTÍAS.

- 11.2.1 La Contratista garantiza a HUNOSA:

- A) Que los materiales, maquinaria y equipos por él aportados cumplen las especificaciones convenidas y las exigibles conforme a las Normas y Reglamentos de la Administración, que son adecuados para el uso o fin a que se destinan, y que no están usados.
 - B) Que las obras e instalaciones han sido ejecutadas correctamente, con sujeción en todo a los planos del Proyecto, a las especificaciones convenidas y exigibles, y a los usos y reglas de la buena práctica.
 - C) Que las obras e instalaciones realizadas se encuentran en perfectos estado y en condiciones de perfecto y regular uso y funcionamiento.
- 11.2.2 El plazo de garantía del conjunto de la Obra o Instalación objeto del Contrato realizado, se extiende durante el tiempo que se estipule en el Contrato y , en su defecto, durante un año a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional.
- Independientemente del anterior plazo, se podrán establecer en el Contrato otros plazos de garantía distintos para determinados materiales, máquinas o equipos, que sean suministrados por la Contratista o sus proveedores. En las mismas condiciones, se establecerán los correspondientes plazos de garantía para alguna parte específica de la Obra o Instalación que, por sus características o métodos de ejecución puedan o deban tener unos plazos distintos de garantía o durabilidad; como pintura de estructuras metálicas, obras civiles de hormigón, etc.
- 11.2.3 La garantía no incluye los desperfectos o averías que se produzcan y que se acredite son debidos a mal uso o empleo inadecuado por parte de HUNOSA.
- 11.2.4 Para dar cumplimiento a la garantía, la Contratista está obligada a:
- A) Sustituir los materiales, maquinas y equipos por ella aportados que no cumplan alguna de las condiciones del apartado 11.2.1 A).
 - B) Corregir, reparar o realizar una nueva ejecución de las obras e instalaciones que no cumplan alguna de las condiciones de los apartados 11.2.1 B) o C),según criterio y elección de HUNOSA.
- 11.2.5 Las obligaciones establecidas en el apartado anterior serán cumplidas por la Contratista a su exclusiva cuenta y cargo, y libre de todo gasto para HUNOSA, corriendo aquella incluso con los gastos que se originen e ésta con motivo de las acciones y trabajos que sean necesarios realizar para dar cumplimiento de las obligaciones de dicho apartado, tales como demoliciones, desmontajes, transportes, construcciones, montajes, impuestos, tasas, etc., incluso en instalaciones contiguas u otras que fuesen afectadas.
- 11.2.6 La decisión de que se proceda a la corrección o reparación, o a la nueva ejecución de lo mal realizado, prevista en el apartado 11.2.4 B), corresponde siempre a HUNOSA, quien podrá asimismo ordenar correcciones o reparaciones provisionales, a reserva de las definitivas o de las nuevas ejecuciones que considere necesarias.
- 11.2.7 Si HUNOSA optara por ordenar la corrección o reparación de lo mal realizado, cuando la entidad de los defectos justificara una nueva ejecución, dicha opción se entenderá condicionada a que la Contratista admita y se acuerde por ambas partes una reducción en el precio.
- 11.2.8 En cualquier caso, las correcciones o reparaciones y las nuevas ejecuciones que hayan de realizarse, deberán efectuarse dentro del plazo que HUNOSA señale, de modo que resulte lo menos perjudicial para ella.
- 11.2.9 Si la Contratista no efectuase en el plazo establecido lo que conforme al cumplimiento de la garantía proceda, HUNOSA podrá hacerlo por sí misma o por terceros, con cargo a la Contratista, y sin pérdida de la garantía. La Contratista está obligada, además, a resarcir a HUNOSA de los daños y perjuicios que le haya causado.
- 11.2.10 Estas correcciones o reparaciones y nuevas ejecuciones serán garantizadas, a su vez, por la Contratista, a partir de su terminación por un tiempo igual al de la garantía inicial.
- 11.2.11 Si al terminar el plazo de garantía establecido según el párrafo primero del apartado 11.2.2, no hubiesen transcurrido seis meses, al menos, desde la entrada en servicio de la Obra o Instalación por parte de HUNOSA, aquel plazo de garantía quedará prorrogado hasta transcurridos dichos seis meses. A este respecto, HUNOSA deberá comunicar a la Contratista, por escrito e inmediatamente la fecha de entrada en servicio.
- 11.2.12 Cuando haya transcurrido satisfactoriamente para HUNOSA el período de garantía, se procederá a la formalización del Acta de Recepción Definitiva de la Obra o Instalación contratada, y a cancelar y liberar las fianzas constituidas por la Contratista, según el apartado 11.3.
- 11.2.13 El transcurso del plazo de garantía y la recepción definitiva de la Obra o Instalación, no libera a la Contratista de su eventual responsabilidad por vicios o defectos ocultos o cualquier otra responsabilidad que le fuere exigible en derecho.

11.2.14 Transcurrido el plazo de garantía y efectuada la recepción definitiva, HUNOSA podrá proceder directamente por sí o por medio de terceros, a modificar las obras o instalaciones ejecutadas, incluso cuando estén amparadas por licencias, patentes u otra forma de propiedad industrial a favor de la Contratista.

11.3 FIANZA.

11.3.1 La Contratista deberá constituir fianza, compuesta por las siguientes partidas:

- A) Un diez por ciento del Precio del Contrato, tal como se define en el apartado 4.4, mediante aval bancario, según modelo que le facilitará HUNOSA. Esta fianza se constituirá simultáneamente a la firma del Contrato.
- B) Un cinco por ciento de retención de cada uno de los pagos que haya de efectuarse conforme al Contrato; incluidos los pagos por ampliaciones de suministros o de ejecución de obras o instalaciones, trabajos realizados por administración, alquiler de maquinaria y por incremento de precios por aplicación de fórmulas de revisión.

La totalidad de la fianza estará afecta al cumplimiento de las responsabilidades del Contrato, hasta que se formalice la recepción definitiva de la Obra o Instalación objeto del mismo.

11.3.2 La anterior fianza se constituye para responder de todas las obligaciones de la Contratista derivadas del cumplimiento del Contrato y, entre ellas; del pago de las penalizaciones que no se hubieran deducido en el momento de su aplicación; de las sustituciones, reparaciones y nuevas construcciones, montajes o instalaciones efectuadas con cargo a la Contratista en virtud de sus obligaciones de garantías (11.2); de las indemnizaciones por daños y perjuicios de cualquier índole causadas a HUNOSA por incumplimiento del Contrato o por demora en su cumplimiento; del resarcimiento de daños y perjuicios que en la ejecución del Contrato se causen a terceros y sean reclamados por ellos a HUNOSA; y en los supuestos de resolución del Contrato por culpa de la Contratista, sin perjuicio de las acciones legales que proceda.

11.3.3 La prestación de la fianza no supone que queden limitadas a su importe o período de vigencia las responsabilidades económicas que puedan ser exigidas a la Contratista por razón del Contrato, sino que constituyen tan solo un medio para facilitar la efectividad de las mismas.

11.3.4 La fianza constituida por la Contratista será cancelada y entregada a ésta, previos los descuentos que procedan con cargo a la misma, dentro de los treinta días siguientes a la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la Obra o Instalación objeto del Contrato.

11.3.5 Cuando se establezca en el Contrato algún plazo de garantía para determinados suministros, obras o instalaciones, cuya fecha final sea posterior a la del Acta de Recepción Definitiva de la Obra o Instalación; antes de cancelar la fianza según se establece en el apartado 11.3.4; la Contratista entregará a HUNOSA los correspondientes avales por el diez por ciento del importe de dichos suministros, obras o instalaciones; valorados con el precio que figure en el Contrato, y con una validez hasta treinta días después de su correspondiente plazo de garantía.

11.4 PENALIZACIONES POR DETERMINADOS INCUMPLIMIENTOS.

11.4.1 Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 11.5.1 D), el incumplimiento por la Contratista del plazo final; tal como se establece en el apartado 6.2.4.1, párrafo primero; supondrá la aplicación a aquella de una penalización de un dos por mil del Precio del Contrato por cada día natural de retraso; si el retraso se prolonga más de diez días naturales, a partir del día undécimo la penalización diaria a aplicar será del cuatro por mil.

11.4.2 Independientemente de las penalizaciones establecidas en el párrafo anterior por incumplimiento del plazo final, en la documentación anexa de HUNOSA para el concurso de ofertas o en el Contrato, se podrán establecer otras penalizaciones por incumplimiento de otros plazos parciales fijados en dichos documentos para determinados suministros, ejecuciones de determinadas partes de la Obra o Instalación, entrega de documentos, etc.

11.4.3 El importe total acumulado de las penalizaciones de los apartados 11.4.1 y 11.4.2, no podrá superar el veinte por ciento del Precio del Contrato.

11.4.4 Las penalizaciones por incumplimiento de plazos se aplicarán automáticamente, por el solo transcurso del tiempo, y sin que se requiera la previa denuncia del retraso.

11.4.5 Si durante cualquiera de los períodos de garantía establecidos en el Contrato (11.2.2), HUNOSA se viese privada de la disposición o utilización de la Obra o Instalación, por causas de deficiencias o averías en los elementos cubiertos por dichas garantías, o de los trabajos que hayan de realizarse para subsanarlas en cumplimiento de aquella garantía; se aplicará a la Contratista la penalización que se haya establecido al efecto en el Contrato o, si no se hubiese establecido, con la del dos por mil del precio del Contrato por cada día laborable de

indisponibilidad o inutilización, y con un límite del diez por ciento del Precio del Contrato. Esta penalización es independiente, a todos los efectos, de las penalizaciones establecidas en los apartados 11.4.1, 11.4.2 y 11.4.6.

- 11.4.6 Las deficiencias técnicas que presente la Obra o Instalación ejecutada, por existir diferencias, en perjuicio de HUNOSA, entre los valores contratados para determinados parámetros (tales como rendimientos, capacidades, consumos, etc.) y los comprobados en las pruebas o ensayos definitivos que se realicen, serán sancionadas aplicando a la Contratista las penalizaciones que en previsión de ello se establezcan en la documentación anexa de HUNOSA para el concurso de ofertas o en el Contrato. Estas penalizaciones tendrán un límite máximo del diez por ciento del Precio del Contrato, y son independiente, a todos los efectos, de las penalizaciones establecidas en los apartados 11.4.1, 11.4.2 y 11.4.5.
- 11.4.7 La aplicación de las penalizaciones previstas en el apartado anterior no exime a la Contratista del cumplimiento de las obligaciones de garantías en toda su extensión. En consecuencia, la Contratista está obligada a emprender las siguientes actuaciones, por el siguiente orden de prioridad:
- 1º Realizar cuanto sea posible para eliminar o reducir al mínimo las deficiencias técnicas advertidas.
 - 2º Pagar la penalizaciones por las deficiencias que no pueda corregir y estén dentro de las tolerancias admisibles.
 - 3º Demoler o desmontar lo ejecutado y construirlo o instalarlo de nuevo, a requerimiento de HUNOSA, si las deficiencias no corregidas sobrepasan las tolerancias admisibles.
- 11.4.8 Las penalizaciones que, por cualquier causa, fuesen aplicables a la Contratista, se cobrarán por HUNOSA, deduciendo sus importes de los primeros pagos que ésta haya de efectuar a aquella por cualquier concepto, incluso por otro Contrato, o realizando las fianzas que tuviese constituidas, a elección de HUNOSA.
- 11.5 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE LA CONTRATISTA Y OTRAS MEDIDAS CONTRA DAÑOS Y PERJUICIOS.
- 11.5.1 HUNOSA podrá resolver el Contrato en los casos que autoriza la Ley o cuando concurra alguna de las causas siguientes:
- A) La extinción de la personalidad jurídica de la Contratista; la disolución, transformación, reducción del capital o cambios importantes en la estructura accionarial de la Sociedad, si la Contratista está constituida como tal.
 - B) La declaración de quiebra de la Contratista a instancia de acreedor legítimo, la presentación de aquella de solicitud de quiebra voluntaria o de suspensión de pagos, o el haberse instado en su contra juicios ejecutivos o decretos de embargos preventivos u otras medidas cautelares que pongan de manifiesto la disminución de su solvencia económica o dificultades financieras para atender al normal cumplimiento de sus obligaciones.
 - C) El abandono, interrupción o suspensión por la Contratista del cumplimiento del Contrato.
 - D) El retraso en la ejecución del objeto total del Contrato o de cualquiera de sus partes, por tiempo superior a una tercera parte del plazo total o a la mitad de un plazo parcial, respectivamente; o el incumplimiento de alguna fecha de terminación de ejecución, entrega de documentos, etc., considerada como causa de resolución en el Contrato.
 - E) Cualquier otro incumplimiento de la Contratista que impida o afecte de modo relevante al buen fin del Contrato, o que en éste se señale como causa de resolución.
- 11.5.2 Cuando ocurra alguna de las anteriores causas, el Contrato quedará resuelto y sin efecto desde la fecha en que HUNOSA comunique su decisión en tal sentido a la Contratista o, en su caso, a sus causahabientes.
- 11.5.3 En el supuesto de que la anterior decisión se funde en alguna de las causas A), B) o C) del apartado 11.5.1, la Contratista o, en su caso, sus causahabientes, podrán evitar la resolución si, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la comunicación de HUNOSA del apartado 11.5.2, presenta garantías suficientes, al solo juicio de HUNOSA, del normal cumplimiento del Contrato.
- 11.5.4 En el supuesto de que la decisión de HUNOSA se funde en alguna de las causas D) o E) del apartado 11.5.1, la Contratista acepta como fundadas las causas alegadas por HUNOSA y presta su conformidad a la decisión de ésta si, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la comunicación de HUNOSA, no formula protesta escrita, justificada y debidamente acreditada.

- 11.5.5 En caso de resolución del Contrato, HUNOSA entrará en posesión de la Obra o Instalación sin más que levantar Acta notarial en la que se refleje detalladamente del estado de la misma, para proceder a la posterior liquidación de las partes ejecutadas.
- 11.5.6 En el caso anterior, HUNOSA podrá continuar seguidamente la ejecución de la Obra o Instalación, por sí misma o por otros medios, y para ello tiene el derecho, pero no la obligación, de hacerse cargo temporalmente de la maquinaria o medios auxiliares de la Contratista, de adquirir los materiales, máquinas o equipos que el mismo tuviera subcontratados o acopiados y que no hubiera certificado o facturado todavía a HUNOSA; pagando por ello los precios previstos en el Contrato o, si no lo estuvieran, los que se fijen de mutuo acuerdo o, a falta de éste, los valorados pericialmente.

La Contratista se obliga a retirar, en el plazo que sea fijado por HUNOSA, la maquinaria, medios auxiliares y equipos que no interese a aquella para continuar la ejecución de la Obra o Instalación, quedando gratuitamente a favor de HUNOSA los que no fuesen retirados en el plazo señalado.

- 11.5.7 En la liquidación de la parte de Obra o Instalación realizada hasta la resolución del Contrato, no se valorará ni pagará por HUNOSA las partidas o unidades de obra que la Contratista tuviese incompletos.

El saldo resultante de la liquidación será hecho efectivo conforme a las condiciones de pago del Contrato, si dicho saldo fuese a favor de la Contratista; y sin ningún aplazamiento, si el mismo resultase a favor de HUNOSA.

- 11.5.8 Excepto cuando la resolución del Contrato se produzca por la causa A) del apartado 11.5.1, dicha resolución llevará consigo, además, la pérdida de la fianza constituida por la Contratista, la cual quedará íntegramente en beneficio de HUNOSA, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, cualquiera que sea el importe de éstos.
- 11.5.9 Sin perjuicio de lo anterior, HUNOSA se reserva el derecho de exigir la indemnización procedente, si el importe de los daños y perjuicios causados fuera superior a la fianza que tuviera constituida la Contratista, y queda facultada para hacer efectiva dicha indemnización mediante descuento de los pagos pendientes a la Contratista, incluso por otro Contrato.

En tanto no hayan quedado indemnizados todos los daños y perjuicios, HUNOSA queda facultada también para retener todos los materiales, maquinaria, equipos, medios auxiliares y pertenencias de la Contratista que estuvieran dentro de las instalaciones de aquella, sin perjuicio de las demás acciones que fueren procedentes.

- 11.5.10 Aun cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Contrato, HUNOSA podrá optar también por exigir el cumplimiento del mismo, continuando obligado a éste la Contratista en tanto que HUNOSA no le notifique la resolución del Contrato.

11.6 RESOLUCIÓN O SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO POR VOLUNTAD DE HUNOSA.

- 11.6.1 HUNOSA podrá, unilateralmente y en cualquier momento, suspender temporalmente la ejecución del Contrato o resolverlo, total o parcialmente, sin más que comunicarlo fehacientemente a la Contratista.
- 11.6.2 Cuando la suspensión se prolongue por más de seis meses y en los casos de resolución por voluntad de HUNOSA, ésta queda obligada a indemnizar a la Contratista por los daños y perjuicios directos que con ello le sean originados, sin que esta indemnización pueda exceder del tres por ciento del Precio del Contrato, o, en su caso, de la parte de él cuya ejecución hubiese sido suspendida o estuviese pendiente al producirse la resolución.
- 11.6.3 Los daños y perjuicios causados deberán ser suficientemente acreditados ante HUNOSA por la Contratista, y el importe a que ascienden será fijado de mutuo acuerdo entre ambas partes, con la limitación del apartado anterior, al proceder a la resolución del Contrato.
- 11.6.4 Recibida la comunicación de HUNOSA suspendiendo la ejecución temporal del Contrato o resolviéndolo, la Contratista cesará inmediatamente la ejecución de los trabajos, y efectuará únicamente lo necesario para proteger lo ya realizado y proceder a su entrega a HUNOSA.
- 11.6.5 En el caso de resolución del Contrato se procederá seguidamente a la liquidación de las obras o instalaciones realizados hasta entonces.

11.7 PROPIEDAD INDUSTRIAL.

- 11.7.1 La Contratista garantiza a HUNOSA, y está obligada a acreditarlo documentalmente ante ella si le fuera requerido, que dispone de las patentes, licencias y demás documentos de propiedad industrial precisos para la realización del objeto del Contrato.

11.7.2 En cumplimiento de la anterior garantía, la Contratista exime a HUNOSA de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad industrial en que aquél incurriese, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a HUNOSA al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudiesen dirigirse contra ella, incluso el procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla de todos los daños y perjuicios que por tales motivos pudieran ocasionarla.

11.7.3 HUNOSA y la Contratista consideran confidenciales y, salvo consentimiento previo y por escrito a la otra parte, se obligan a mantener reservados y a no divulgarlos, facilitarlos a terceros o utilizarlos en obras o instalaciones para éstos, el Contrato y la documentación técnica, planos, informes, procedimientos, patentes, licencias o cualquier documentación técnica que una de las partes haya proporcionado a la otra para cumplimiento del Contrato.

11.8 SEGUROS.

11.8.1 La Contratista se obliga a asegurar suficientemente y a su cargo, durante todo el tiempo de vigencia del Contrato, la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por sus proveedores y subcontratistas, a personas o bienes de HUNOSA o terceros.

11.8.2 En la póliza de seguro, exigida según el apartado anterior, deberá establecerse que la aseguradora pagará directamente a HUNOSA las indemnizaciones que en su caso procedan.

11.8.3 La Contratista deberá justificar documentalmente a HUNOSA la contratación y vigencia del seguro, con la amplitud y por el tiempo que en el apartado 11.8.1 se especifican, incurriendo en otro caso en incumplimiento contractual.

11.9 OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.

11.9.1 La Contratista es la única responsable de la debida realización del Contrato.

La aprobación por HUNOSA de los cálculos, planos u otros documentos realizados por la Contratista, y la supervisión de las Obra o Instalación por HUNOSA, no liberan a la Contratista de aquella responsabilidad, ni supone que la misma deba ser compartida con ella por HUNOSA.

11.9.2 La Contratista responde del total cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales para con sus proveedores y subcontratistas; y en particular de que los materiales, máquinas y equipos suministrados o aportados por el mismo, para cumplimiento del Contrato, son de su propiedad o de libre uso y disposición y están libres de cargas o gravámenes a favor de terceros.

11.9.3 La Contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones de carácter administrativo, fiscal o laboral que le sean exigibles en el cumplimiento del Contrato.

11.9.4 La Contratista se obliga, en especial, a que todo el personal que emplee en la ejecución del objeto del Contrato esté integrado en su plantilla o debidamente contratado, dado de alta en la Seguridad Social y asegurado del riesgo de accidentes de trabajo con la mayor amplitud, y al corriente en el pago de salarios y seguros sociales. La no observancia de estos requisitos constituirá causa de resolución del Contrato. Así mismo en el caso de que la Contratista tenga subcontratada parte de la obra con terceros y que HUNOSA hubiera autorizado su subcontratación, la Contratista estará al corriente de los pagos a la subcontratada y su incumplimiento también puede ser motivo de resolución del Contrato, por supuesto sin derecho a indemnización alguna.

11.9.5 Antes de comenzar los trabajos, y a los efectos de lo previsto en los artículos 42 y 43 del Estatuto de los Trabajadores, la Contratista deberá facilitar a HUNOSA, la relación del personal, propio o subcontratado, que va a emplear en la ejecución de la Obra o Instalación, con especificación del D.N.I. y número de la Seguridad Social, certificación negativa por descubierto de la entidad gestora y partes de alta de la S.S. de los trabajadores. Con posterioridad deberá entregar, de forma inmediata, los partes de altas y bajas en la S.S. que se vayan produciendo.

También, y durante el transcurso de la ejecución de la obra, la Contratista tiene la obligación de presentar bimensualmente, al Director de Obra nombrado por HUNOSA, Certificación Negativa por descubiertos en la Seguridad Social, así como también tendrán esta obligación las empresas que se le autorizase a subcontratar.

11.9.6 La Contratista deberá justificar documentalmente a HUNOSA, con una periodicidad mensual, del cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores. El legal representante de la Contratista deberá remitir, mensualmente, y en su caso junto con los restantes documentos que procedan, una certificación de encontrarse al corriente en el pago de salarios, por todos los conceptos y naturaleza, de cada uno de los trabajadores que presten servicios en el ámbito de la actividad aquí contratada. La relación de los trabajadores será nominal y con expresión de D.N.I., Nº de afiliación a la S. Social y categoría profesional. Esta declaración se hará bajo los apercibimientos de conocer el contenido de los artículos 390, SS. y concordantes del código

penal, asumiendo el carácter de documento mercantil de aquella certificación. El incumplimiento de esta obligación, la falsedad o cualquier alteración de los datos que se presenten en la misma, dará derecho a HUNOSA a resolver de manera inmediata el Contrato, sin indemnización para la Contratista y todo ello sin perjuicio de las restantes acciones que pudieran emprenderse, entre ellas las penales. El incumplimiento de esta estipulación facultará expresamente a HUNOSA para resolver el presente Contrato con la indemnización de los daños y perjuicios que se le ocasionen.

- 11.9.7 La Contratista exime a HUNOSA de toda responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones anteriores, así como por los actos u omisiones en que incurra, por sí o por su personal, durante el cumplimiento del Contrato; y, en consecuencia, se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a HUNOSA al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por tal motivo puedan dirigirse contra ella, y a indemnizarla de todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse para ella, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas. Esta exclusión de responsabilidad para HUNOSA y obligación de indemnidad de la Contratista incluye cualquier responsabilidad frente a HUNOSA en materia de protección de datos de carácter personal.
- 11.9.8 Cuando la Contratista está constituido por dos o más personas, empresas o agrupación de ellas, todas y cada una de ellas quedan obligadas solidariamente al cumplimiento del Contrato y responden también solidariamente de las obligaciones establecidas en él.
- 11.9.9 El desconocimiento del presente PDB, de las disposiciones legales de aplicación, o de las instrucciones o normas que HUNOSA imponga para la ejecución de los trabajos, no eximirá a la Contratista de su cumplimiento.
- 11.9.10 La Contratista aportará todos los medios humanos, materiales, económicos y financieros precisos para la ejecución de la Obra o Instalación, siendo de su cuenta el coste total de los mismos. En cuanto al personal, responderá, en su calidad de patrono, ante los Organismos competentes, de todas las obligaciones que se deriven de los contratos de trabajo del personal empleado en dicha ejecución, y especialmente responderá ante HUNOSA de los perjuicios que a ésta se le pudieran irrogar por el incumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social y Accidentes de trabajo.
- 11.9.11 Respecto de las cesiones de datos personales de los empleados de la contratista contempladas en el presente pliego que la contratista comunique a HUNOSA, la contratista se compromete a cumplir con las siguientes garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

La contratista declara que el origen de los datos personales que cederá tienen un origen legal de acuerdo con todo lo previsto en la LOPD y en especial que cuenta con el consentimiento de sus empleados para llevar a cabo la comunicación de sus datos a HUNOSA.

La contratista garantiza que los datos han sido obtenidos cumpliendo con todas las garantías previstas en la LOPD respecto del derecho de información recogido en el artículo 5 y 27 de la LOPD así como las garantías, cuando sea necesario, respecto del principio de autodeterminación de los artículos 6 y 11 para poder llevar a cabo la comunicación a HUNOSA de los datos contenidos en su base de datos.

La contratista garantiza que los datos personales que facilitará han sido obtenidos, en su caso, con el consentimiento de los afectados para ser tratados con los fines establecidos en esta cláusula.

La contratista garantiza finalmente que los datos que se cederán han sido obtenidos y cumplen con el principio de calidad de la información que incluye por un lado, que los datos son adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido y por otro, que son exactos y puestos al día de forma que responden con veracidad a la situación actual del afectado siendo cancelados y sustituidos de oficio por la contratista, cuando resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación por parte del afectado.

Además la contratista garantiza el cumplimiento de lo establecido en la LOPD, legislación complementaria e instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos respecto de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de diez días, rectificar o cancelar los datos de oficio cuando corresponda por resultar inexactos o incompletos y si los datos rectificadas o cancelados hubieran sido comunicados previamente a HUNOSA la contratista deberá notificar, en el plazo de 10 días desde la recepción de la solicitud del derecho, la rectificación o cancelación efectuada a HUNOSA en el caso de que se mantenga el tratamiento por este último con el fin de que HUNOSA proceda también a la cancelación o rectificación de los datos.

Respecto del servicio a prestar, el hecho de presentar la oferta implica la aceptación y sometimiento expreso a las especificaciones técnicas de HUNOSA y al presente pliego de condiciones bases y cláusulas generales incluido el contrato de acceso a datos para los supuestos en que sea exigible de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 o en su caso el "Contrato de confidencialidad, deber de secreto y no acceso a datos", para los

supuestos en que sea exigible de conformidad con lo establecido en la LOPD, RLOPD, así como su normativa complementaria.

A tales efectos, el adjudicatario en la prestación del servicio se ajustará a lo dispuesto en la Legislación estatal autonómica y local vigente, así como a las normas particulares aprobadas por HUNOSA en materia de protección de datos de carácter personal, exigiendo en esta materia a su personal que intervenga en la prestación de los servicios el cumplimiento de las normas generales disciplina, confidencialidad y seguridad de HUNOSA así como las derivadas de la Legislación vigente, aparte de las propias de la contratista que no contravengan aquellas, siendo responsabilidad de la adjudicataria la aportación de todos los recursos y medios tanto legales técnicos y organizativos que en materia de seguridad de datos personales exige la Legislación al prestador de servicios encargado del tratamiento. Asimismo, el adjudicatario se compromete a proporcionar a HUNOSA, en los casos en que la contratación conlleve una prestación de servicios que comporte un tratamiento de datos personales sometido al artículo 12 de la LOPD y concordantes del RLOPD, todas las evidencias que HUNOSA requiera con el fin de que HUNOSA pueda cumplir con su obligación de velar por que el encargado del tratamiento reúna las garantías para el cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y RLOPD.

El adjudicatario no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado HUNOSA, salvo que se de alguna de las siguientes circunstancias:

-De acuerdo con el artículo 21.1 del RLOPD que el adjudicatario hubiera obtenido de HUNOSA autorización para ello. En este caso, la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta de HUNOSA como responsable del tratamiento.

-De acuerdo con el artículo 21.2 del RLOPD será posible la subcontratación por el adjudicatario sin necesidad de autorización de HUNOSA siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se especifiquen en el “Contrato de Servicio” los servicios que puedan ser objeto de subcontratación y, si ello fuera posible, la empresa con la que se vaya a subcontratar. No obstante, cuando no se identificase en el “Contrato de Servicio” la empresa con la que se vaya a subcontratar, será preciso que el adjudicatario comunique a HUNOSA los datos que la identifiquen antes de proceder a la subcontratación.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones de HUNOSA.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen el contrato, en los términos previstos en el artículo anterior. En este caso, el subcontratista será considerado encargado del tratamiento siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 20.3 del RLOPD.

-De acuerdo con el artículo 21.3 del RLOPD. Si durante la prestación del servicio resultase necesario subcontratar una parte del mismo y dicha circunstancia no hubiera sido prevista en el “Contrato de Servicio”, el adjudicatario deberá someter a HUNOSA los extremos señalados en el apartado anterior.

Todas las autorizaciones como los correspondientes contratos de acceso a datos que en su caso sean suscritos conforme lo establecido en el apartado anterior con cualesquiera terceras empresas que sean subcontratadas de acuerdo con los supuestos previstos, serán adjuntadas al contrato de acceso a datos como anexos del mismo.

Igualmente y para el caso en que la subcontratación fuera autorizada por HUNOSA, y el servicio subcontratado no implicase un acceso a datos de carácter personal, el adjudicatario se obliga a que el subcontratista suscriba –a elección de HUNOSA- el correspondiente contrato de confidencialidad, deber de secreto y no acceso a datos derivado del artículo 83 del RLOPD bien con HUNOSA directamente o bien con el adjudicatario, en cuyo caso éste entregará una copia del mismo a HUNOSA para su archivo. Asimismo, a través de dicho contrato la subcontratista deberá asumir el compromiso y obligación de proporcionar a HUNOSA todas las evidencias que HUNOSA requiera con el fin de que HUNOSA pueda comprobar la exigencia por la subcontratista a sus trabajadores de acceder a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio de acuerdo con la LOPD y RLOPD así como a permitir a HUNOSA la realización de controles periódicos al efecto.

Asimismo, la ADJUDICATARIA se compromete a efectuar una comunicación, en virtud del artículo 5.4 de la LOPD de forma expresa, precisa e inequívoca a sus empleados afectados titulares de los datos de quienes ceda información a HUNOSA -dentro del mes siguiente al momento de la comunicación de los datos a HUNOSA, con el siguiente contenido:

“Los datos personales del TRABAJADOR relativos a su nombre, apellidos, centro de trabajo, situación activo o pasivo, DNI, nº S.S., cotización a la S.S., categoría profesional, Permiso de residencia/Tarjeta de extranjero/Permiso de trabajo/Pasaporte, fechas de reconocimientos médicos, mutua a la que pertenece, así como cualesquiera otros que se requiera procedentes del fichero responsabilidad de LA EMPRESA, son cedidos a HULLERAS DEL NORTE S.A. (en adelante HUNOSA), con la finalidad de informar del cumplimiento de la legislación vigente por LA EMPRESA en materia de seguridad social y derecho laboral así como de las características del personal adscrito al servicio contratado por HUNOSA -del cual LA EMPRESA es

adjudicataria- para el cumplimiento por ambas de sus obligaciones en materia de seguridad social, en materia tributaria y derecho laboral, así como especialmente en prevención de riesgos laborales, pasando por tanto dichos datos a formar parte de un tratamiento titularidad de HUNOSA, con domicilio en Avenida de Galicia 44, Oviedo 33005 (Asturias), con la finalidad del cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual con la EMPRESA, acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, y la gestión y tramitación de informes de accidente. Por ello, y para el caso en que el trabajador sufra un accidente, los datos derivados del mismo, los proporcionados por terceros en el formulario de declaración de accidentes, así como circunstancias en que ha acontecido, serán tratados por HUNOSA, en cumplimiento de la normativa laboral, con el fin de dar los primeros auxilios y elaborar un informe que formará parte de un expediente laboral a disposición de las Autoridades Laborales y Juzgados y Tribunales. Todos los tratamientos descritos en la presente comunicación son obligatorios y en consecuencia la negativa a suministrar los datos a HUNOSA podrá suponer la resolución del contrato de Servicios con la EMPRESA o el impedimento del trabajador a participar en la contratación efectuada por HUNOSA. El trabajador podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante HUNOSA enviando un escrito a la siguiente dirección Avenida de Galicia 44, Oviedo 33005 (Asturias).”

11.10 CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

11.10.1 A efectos del Contrato, se considerarán causas de caso fortuito o fuerza mayor, con entidad suficiente para relevar a las partes del cumplimiento de las obligaciones del Contrato, solamente las que a continuación se señalan:

- A) Los incendios causados por la electricidad atmosférica
- B) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- C) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.
- D) Hechos que obliguen a la paralización de las obras por causas ajenas a la voluntad de HUNOSA (Accidentes, huelgas, incendios, inundaciones, averías generales y anomalías geológicas, entre otros).

11.10.2 En el supuesto de que sucediese alguno de los hechos anteriores, la parte afectada lo pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tan pronto como sea posible, y en todo caso, antes de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aparición, detallando las causas del mismo así como su repercusión en la ejecución del Contrato y acompañado, en su caso, de aquellos documentos que lo acrediten.

11.10.3 En el caso de que se produzcan retrasos en la ejecución de los trabajos por una de las causas anteriores, y como consecuencia de aquellos se produjesen retrasos en los plazos de ejecución o entrega estipulados en el Contrato, se prorrogarán éstos, como máximo, en la medida del retraso sufrido; quedando subsistente el cumplimiento de las demás obligaciones que no se vean afectadas por dichos retrasos.

11.10.4 La Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por la eventual aplicación de cualquiera de las causas de caso fortuito o fuerza mayor, y el retraso ocasionado no supondrá ningún coste adicional para HUNOSA.

11.11 VARIOS.

11.11.1 La Contratista se compromete a no contratar personal de HUNOSA y, recíprocamente, HUNOSA adquiere igual compromiso, hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional de la Obra o Instalación objeto del Contrato.

11.12 FUERO.

Para cuantas discrepancias puedan surgir en la interpretación del Contrato, las partes, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Oviedo.

Oviedo, agosto de 2010
